

Patricio Guerin

El Convento de Santa Cruz



Delegación de Cultura.
Excmo. Ayuntamiento de Santander.



07359

7099

Colección Puertochico

El Convento de Santa Cruz



Brindamos este libro a nuestra hermana
Sor María Dominga del Ssmo. Rosario
(alias Kathleen Guerin),
monja clarisa coletina en Inglaterra.



Patricio Guerin

El Convento de Santa Cruz

Santander
1986

PROLOGO

Fue hace ya bastantes años cuando conocí al P. Patricio Guerin Betts, en Cabezón de la Sal, en casa de mis buenos amigos, el matrimonio Goldie – González de Linares. Por aquel tiempo el P. Guerin realizaba en bicicleta sus traslados de un lugar a otro de la provincia y se contaban de él muchas curiosas anécdotas referentes a su carácter ingenuo y bondadoso.

Con el tiempo mi trato con él se hizo más frecuente a raíz de nuestros encuentros en las reuniones del Centro de Estudios Montañeses. La doble vocación del Padre Guerin de investigador y pastor de almas le hizo enseguida popular entre los eruditos locales y los comarcanos de los pueblos colindantes con la Abadía Cisterciense de Viaceli, en Cárboles, donde reside desde 1921.

Este hombre sencillo, de hábito y pluma, que viaja siempre con su cartera de documentos, no podía pasar desapercibido en Cantabria, donde pronto gozó de numerosos amigos.

Nacido en Sliema (Malta) el 12 de noviembre de 1910, hijo de un militar, residió con su familia en diversos destinos (Dover, Salisbury, Ryde y Brighton) y a los cinco años asistía a la escuela de St. Osmund, regida por Ursulinas. Su vocación religiosa comenzó, posiblemente, cuando en Ryde visitaba Quarr Abbey, donde estaban refugiados los monjes de Soles-

ISBN: 84 · 505 · 3964 · 1

Depósito legal: SA - 376 - 1986

Impresión: América Grafiprint. Daoíz y Velarde, 30. Santander.

Composición: Estudio 33. Casimiro Sainz, 17, 2º. Santander.

mes, a los que de niño le gustaba oír los cantos de los salmos. Su deseo de ser religioso y la buena acogida familiar a la idea de profesor como monje cisterciense le decidió a elegir la Abadía de Cóbreces, donde había estado ya un hermano suyo y a la que llegó sin conocer el español. Su carrera religiosa me dice que ha sido larga y lenta desde monaguillo, oblato, novicio y subdiácono hasta que se ordenó el 17 de octubre de 1937. A partir de 1939, año en que le concedieron licencia para confesar, el P. Patricio Guerin ha estado en contacto directo con las gentes campesinas, que le consultan sobre problemas familiares y de conciencia. "Sé lo que es un ser humano, sé lo que es un cristiano y sus grandes y múltiples dificultades", me escribía hace años en una carta.

En su vida religiosa tuvo especial influencia don Manuel Fleché, abad, natural de Tarbes, hombre de cualidades extraordinarias quien alentó sus actividades exteriores, religiosas y de investigación histórica documental. Es precisamente en esta última faceta en la que tiene ganada el P. Guerin una merecida fama por sus facultades para el trabajo de archivo.

Sus primeros escritos aparecieron en La Voz del Cister y en su continuadora, la revista Cistercium, en las que ha colaborado con temas referentes a los orígenes de la Orden, los fundadores de Viaceli y monjes cistercienses en Cantabria. También ha publicado diversos trabajos en las revistas Valdeidiós y Miscelánea Comillas, y ha colaborado en el Diccionario de Historia Eclesiástica de España (Madrid, 1972-1975) y en Dictionnaire des Auteurs Cisterciens (Rochefort, 1975). En 1958 comenzó a escribir en la revista Altamira y en 1969 en Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore "Hoyos Sainz".

La aparición ahora de su primer libro en la colección Puerto chico del Excmo. Ayuntamiento de Santander, le ha producido una especial satisfacción.

El tema es absolutamente original, ya que no existe apenas bibliografía sobre el antiguo convento de Santa Cruz, hoy Fábrica de Tabacos. Aunque este libro no está dedicado al

gran público, tiene un especial valor para los interesados en el conocimiento de la vida religiosa en Cantabria y también para los vecinos de la calle Alta, donde se alza este edificio noble de nuestro patrimonio artístico.

Vaya, pues, nuestra felicitación al P. Patricio Guerin, al que sus amigos y compañeros del Centro de Estudios Montañeses le deseamos continúe muchos años cultivando en su celda el estudio y la oración.

Benito Madariaga.



INTRODUCCION

Gracias a la amabilidad de las monjas franciscanas de Villaverde de Pontones hemos tenido acceso a las fuentes históricas de la fundación del monasterio de Santa Cruz en Santander en 1656 y de su sucesivo desarrollo, hasta que en 1835 quedó abandonado por la expulsión de sus moradoras. La Comunidad, sin embargo, no se deshizo, sino que pasó un año en el convento de Santa Clara de Santander, ochenta y dos en el de Reginaceli de Santillana y desde 1918 está establecida en Villaverde de Pontones. Al poco tiempo de la expulsión se comenzó a emplear el edificio para Fábrica de Tabacos.

Todo esto supone una gran riqueza de datos, que ilustran y enlazan con la historia de estos casi ciento ochenta años de la Villa y después ciudad de Santander y sus entornos. La fundadora es vasca, hermana de un insigne almirante y casada en segundas nupcias con otro prohombre marino cántabro. La lista de tomas de hábito y profesiones, si fueren de familias desconocidas, podría parecer intrascendente, pero gran número de las postulantadas eran de familias montañeses principales. Verdad es que también hubo bastantes vocaciones de fuera de la Villa y la Provincia.

Interesan asimismo los datos sobre la construcción del Convento, sus medios económicos y aún al final, el origen de la famosa Tabacalera, ya ultracentenaria. Material muy suficiente para uno de estos libritos, que no debían faltar en ninguna casa de Cantabria.

P. G.

Comenzamos por copiar al P. Omaechevarría en la presentación de su obra *Las Clarisas a través de los Siglos*¹.

Cada monasterio, dice, posee su vida y resulta emocionante constatar su lucha por la existencia en momentos críticos, su misteriosa resistencia a la desaparición y a la muerte, su tenacidad por mantenerse más allá de todas las posibilidades. Ante un monasterio que muere se llora como ante una persona querida que desaparece del escenario de la vida.

Y como el monasterio la comunidad, que normalmente es una continuidad. Pues, bien, persiste la continuidad de la Comunidad fundadora del monasterio de Santa Cruz de Santander. Se trata de las clarisas franciscanas coletinas de Villa-verde de Pontones. Como prenda de esa continuidad tienen aún la imagen de la Virgen peregrina, muy venerada en tiempos en la iglesia de Santa Cruz. Dícese que llegó una noche en un carro de bueyes y como el boyero se había dormido, llamaron los animales con sus cuernos en la puerta regular. Suponemos que conservarán también la llave del sagrario. Por lo menos en 1918 aún la tenían.

Conservan otrosí, y esto es importante, la historia del Monasterio a partir de los primeros trámites de la fundación y aunque no esté redactada en forma de historia o crónica, existen los documentos que sirven de base a la misma.

Por otra parte, si atendemos a la persona de la Fundadora, doña María de Oquendo y Lasarte, se abre otra perspecti-

va histórica, el linaje de los Oquendo. Sobre los Oquendo han escrito varios. Acaso uno de los más completos sea el presbítero D. Manuel de Lecuona, quien en el Boletín de la Sociedad de Amigos del País Vasco publicó sus artículos sobre *Una Fundación de los Oquendo. Las Brígidas*. Año 1951 y siguientes.

Pilar de la Cuadra en su obra *Seis Hábitos y una Inquisición* también nos aporta datos muy interesantes acerca del tercer General o Almirante.



Fachada del Convento de Santa Cruz con cimborrio.

LA FUNDADORA

La fundadora del convento de Santa Cruz fue doña María de Oquendo, hija del almirante don Miguel y de doña María de Zandategui y hermana del también famoso almirante Antonio y de Juana e Isabel.

José María Donosty en *Marinos Guipuzcoanos*² dice que *el linaje de los Oquendo donostiarras pasa por ser uno de los más antiguos linajes de San Sebastián*. Conjetura que pudieran proceder a fines de la Edad Media de la Gascuña. El apellido originario sería Bono y el de Oquendo tomado del lugar donde se establecieron a orillas del río del mismo nombre, afluente del Nervión en su alto curso inicial, al noroeste de la provincia de Álava, confinante con Vizcaya. Puestos a conjutar, ¿por qué no podría proceder el apellido Bono de Italia? Había en aquella época gran trasiego entre el norte de Italia y el sur de Francia. A fines del siglo XIV o principios del XV debieron trasladarse a San Sebastián. Su nueva casa solar se estableció al pie del monte Ulía. Luego construyeron otras varias casas. Ya el abuelo de don Antonio y doña María era empresario naval. Su hijo Miguel participó en la batalla de las Islas Terceras (Azores) y en la Armada Invencible.

Don Antonio nació en San Sebastián en junio de 1577. Su madre hubiese querido que se dedicase a otra carrera, pero él optó por la marina y llegó a la cumbre de la fama. Esto lo consiguió, en opinión de los críticos, más por su valor y tesón

que por sus conocimientos técnicos. Fue un buen hermano, que dotó a sus hermanas, Isabel y María. A ésta, al casarse en 1609 con el Secretario del Consejo de Indias, don Gabriel de Hoa, le dio una dote de tres mil ducados vellón por escritura ante Juan de Chavarría (San Sebastián).

No sabemos la fecha en que nació en Orio doña María. Como se dice que su padre falleció a raíz del desastre de la Armada Invencible (1588), nacería con anterioridad a esta fecha.

Pocos años debió durar el primer matrimonio, ya que en 1618 la hallamos ya casada con el armador o proveedor de armadas, don Fernando de la Riva Herrera: González de Cossío, procedente por parte de su padre y su madre de dos familias montañesas de gran raigambre. También era viudo y ambos sin hijos, ni los tuvieron después en segundas nupcias. Por lo demás el enlace debió ser feliz. Ambas familias estaban relacionadas con el mar. En dicho año 1618 fundaron en la Colegial de Santander la capilla del Rosario, que actualmente es donde se reserva el Santísimo Sacramento, y en ella campean los escudos de Riva y de Oquendo³.

La casa morada de los viudos esposos (al menos allí vivía la fundadora) estaba en Santander a la entrada de San Nicolás en Moradillo. En 1631 doña María es nuevamente viuda. Parece que enseguida pensó en hacer una fundación de monjas franciscanas, aunque dejó pasar algún tiempo sin poner manos a la obra. Aún le quedaban trece años de vida, pero faltaban casi otros tantos hasta realizarse la fundación.

El 11 de diciembre de 1644 doña María hace su testamento. Al día siguiente muere.

TRAMITES DE LA FUNDACION

El primer documento referente a la fundación es del año 1634⁴. En él declara su intención de hacer un monasterio y retirarse en compañía de Isabel de la Riva Agüero y de Francisca de las Casas. Estas dos serían monjas y doña María la fundadora.

En principio vacilaba entre fundar en Guipúzcoa, su patria donde nació y se crió, y Santander. Cuando ya había decidido por la Montaña, dispone, entre otras cosas⁵, que, si se presentasen dos aspirantes a la vez, sea preferida la de la Villa si la hay, y si se presentase una de Guipúzcoa, sea preferida a todas las demás, por mostrarse hija agraciada a su tierra. El número de monjas que sea de veinticuatro o como máximo treinta o treinta y tres, número de los años de Cristo y ordinario en los conventos de descalzas y de franciscanas descalzas de la primera Regla de Santa Clara habría de ser la fundación. La dote sería de mil ducados, aunque siempre habría una plaza gratuita. Si los dos nietecitos de su hermana Juana tuvieran alguna hija con vocación, ésta tendría preferencia. Hay también mención de Catalina de Elorriaga, señora de la Casa de Alcolazar y sobrina carnal de Gabriel de Hoa.

Quería doña María que, al tomar posesión las cuatro fundadoras previstas, entrasen el mismo día Isabel de la Riva Agüero, hermana de Isabel); Francisquilla, la de casa Alonso hija de las Infantas, repostero de la Reina y de Francisca de

la Riva Agüero), todas primas segundas de su marido. Sabina de la Riva Herrera (hija del almirante Gabriel de la Riva Herrera, primo hermano del padre de su difunto marido), Catalina y María de Hoa, vecinas de Orio (hijas de Juan Hoa, primo segundo de su primer marido).

Ella sería la primera patrona, luego el mayorazgo. Databa la fundación con cien mil ducados de renta anual, la mitad sobre las alcabalas de Sevilla y la mitad sobre los derechos de carga y descarga de Suances. Tenía ya permiso del Rey y pendía la aprobación del Provincial y definidores. La fundación se hacía en sus casas y prados de Moradillo a la entrada de la puerta de San Nicolás. Ella entraría como fundadora sin más oficio que servir a Dios y a sus siervas mientras viviere, esperando en la Divina Majestad que, aunque tan indigna y flaca, me ha de dar fuerzas para cumplir los deseos que me puso por su misericordia muchos días ha, si bien tarde ejecutados por mi tibiaza.

Como es muy frecuente en achaque de fundaciones, se presentaron otros muchos obstáculos y sólo a los doce años de la muerte de la fundadora se realizaría la fundación y no en completa conformidad con las condiciones estipuladas en 1641. Monjas fundadoras hubo seis en vez de cuatro y en cambio las candidatas propuestas por doña María parece que tomaron otro rumbo, salvo Isabel de la Riva Agüero: Riva Herrera, que tomó el hábito en 1 de enero de 1657 con el nombre de Sor Isabel de la Cruz. Profesó al año siguiente, fue religiosa muy ejemplar y falleció en 1677. Doña Sabina, la hija del Almirante, estaba ya casada, pero entró al año siguiente una hija suya, que llegó a ser abadesa.

Volviendo a los trámites, ya en 19 de setiembre de 1635 obtuvo la fundadora la licencia de las Cortes. En 3 de noviembre de 1640, formula las diez condiciones que presentaría al definitorio de la provincia franciscana de Cantabria. Los definidores concedieron poder en enero de 1641 al Ministro Provincial para otorgar la escritura de fundación y en primero de

abril del mismo año la redactan y firman dicho Provincial doña María de Oquendo y Lasarte.

Ahora ya se podía proceder a la construcción del edificio. No hemos visto la traza del P. Jorganes, que acaso no se conservó después de hecha la obra. Las condiciones sí existen, firmadas por doña María de Oquendo, fray Lorenzo de Jorganes y Juan Gómez de Somomayor en 18 de mayo de 1641. Como es natural, según se iba haciendo la obra, se iban modificando algún tanto. Doña María daría cada año dos mil ducados por tercios, el primero dentro de quince días después de dar la fianza.

El remate se tuvo a veintiuno de mayo en el sitio donde se iba a edificar. La fundadora pidió al escribano que leyese a los maestros canteros las condiciones y les mostrase la traza, para que la viesen y mirasen. Luego Diego de Salazar pregón el remate y se encendió la vela. Hizo postura Juan Gómez de Somomayor, el mozo, vecino de Somo, por doce ducados el estado de pared y la vara de piedra a doce reales. Pedro de la Cuesta, vecino de Galizano, por once ducados y once reales y medio. Vicente de Herrera, vecino de Santander, por diez ducados y medio y once reales. Juan Alonso del Cagigal, vecino de Hoz, cien reales y diez reales. Nuevamente Juan Gómez de Somomayor ochenta y ocho reales y ocho reales. Francisco de la Riva, vecino de Galizano, ochenta y cuatro reales y ocho reales. Vicente de Herrera (segunda vez) ochenta y cuatro reales y ocho reales menos cuarto. Juan Alonso del Cagigal (repita) siete ducados y siete reales y medio. Juan Alonso (tercera vez) setenta y siete reales y siete reales menos cuarto. Juan de Palacio, vecino de Carriazo, setenta y siete reales menos cuatro maravedís y siete reales menos cuarto y en él quedó rematada la obra y firmó el remate.

Tal por tal día, pero al día siguiente Juan Gómez de Somomayor, el mozo, ofreció la rebaja de cuatro mil reales, que le fue admitida por la fundadora.

El documento siguiente es del 23 de abril de 1642. Parecen doña María de Oquendo y Juan Gómez de Somomayor,

los cuales nombran maestros canteros para medir la obra hecha. Doña María nombra a Vicente de Herrera y a Juan del Pontón, vecino de Galizano. Ambos aceptaron y a los dos días declararon el resultado de su investigación. Hallaron ciento setenta y un estadios y medio, reducidos a cuatro pies de grueso, incluidas las pilastres y sacados los claros de puertas y ventanas. Ciento cincuenta y cinco con piedra traída por la fundadora, lo restante con piedra que trajo el contratista de sus canteras. Se había traído piedra de Rucandial y de Setién.

Nuevo reconocimiento en 22 de abril de 1643. Se habían hecho ciento treinta y dos estados y un tercio de pared de mampostería. Firma este documento doña María. Era ésta indudablemente terciaria franciscana, como se colige de las expresiones: Mi Padre San Francisco, nuestra Madre Santa Clara, etc. Debía tener relación muy estrecha con las fundadoras de Escalante, que vinieron de Zarauz y particularmente con la Madre Catalina del Espíritu Santo, al parecer parienta suya. Al morir su segundo marido, debió pensar ya en la fundación, pero se fue entreteniendo y perdiendo un tiempo precioso. Ya cuando lo quiso activar, surgieron las dificultades normales en todo tipo de fundación, en toda empresa humana y, acaso más, divina (menos cuando Dios lo apresura). La obra suponemos que proseguiría, pero el señor arzobispo de Burgos no facilitaba la venida de las monjas.

Fallecida la fundadora, el heredero fue su sobrino (hijo del almirante don Antonio), D. Miguel de Oquendo. Ni corto ni perezoso hizo un arreglo en Escalante con su parienta, la futura abadesa fundadora de Santa Cruz, Sor Catalina del Espíritu Santo Irraraga, pero el tal arreglo sería denunciado como prematuro y prejurídico.

La obra proseguía. En 24 de enero de 1645 Miguel asistió a la toma de cuentas de lo hecho en 1643 y 1644. También estaba presente su curador *ad litem*, don Andrés de Zubizoeita. Se hallaron ciento ochenta y siete estados de pared de mampostería de cuatro pies de grueso cada uno. A los pocos

días, cinco de las destinadas desde un principio a entrar monjas en el futuro convento dan un poder a fray Lorenzo de Jorganes (morador en Castro), a don Francisco de la Puente Agüero y a don Pedro de la Puente Agüero, a Domingo González de Argumosa y a don Juan Ruiz de la Viñuela, procuradores en la audiencia arzobispal de Burgos y a Diego de Gavizondo, procurador de la audiencia del Nuncio, para que estos señores o alguno de ellos acudiesen a dichas audiencias y expusiesen las dificultades en que se hallaban y urgiesen la fundación, comenzando por la licencia para celebrar Misa. Once y casi doce años habían de pasar todavía antes de conseguir alguna de las interesadas ver cumplir este justo deseo. Las poderdantes fueron Isabel de la Riva Agüero, Catalina y María de Hoa, Francisca de Casa o Casas Alvear y Francisca de las Infantas.

El Provincial fray Gaspar de Gamarra, en documento autorizado en el convento de la Madre de Dios de El Soto a 28 de octubre de 1653, hace un poco de historia. La fundación había sido otorgada por la *muy memorable* señora doña María de Oquendo y Lasarte y en su vida se comenzó a edificar. La Provincia había aceptado la fundación y designado por abadesa a Sor Catalina del Espíritu Santo, por Vicaria a Sor Isabel de la Trinidad y por compañeras y fundadoras a Sor Mariana Clara de Jesús y Sor María Bautista y Sor María de la Concepción. Muerta, sin embargo doña María, se había metido y apoderado en sus bienes don Miguel de Oquendo, mas, como no cumplía con la fundación, se le puso pleito en el Real Consejo de Justicia en 1648 y se le condenó a dar cuenta con pago. De todos modos el pleito entró por un camino de arreglo mutuo, aunque este mismo arreglo se las traía, ya que la Provincia concedió poder a las monjas (residentes aún en Escalante) en 1 de marzo de 1651 y el concierto se firmó en 17 de junio de 1653.

Comprometióse Oquendo a dar para la fábrica cuatro mil ochocientos ducados vellón, además de otras partidas y lo que estuviese en poder del administrador de las alcabalas, las

de Suances desde 1649 a 1653. Pide el provincial a Juan Gómez de Somomayor que dé cuenta de todo lo obrado en los años últimos. Efectivamente, en 10 de diciembre de 1653, fray Francisco Galindo se puso de acuerdo con Somomayor para tasar lo trabajado en 1647, 1652 y 1653. ¿Por qué solamente estos tres años?

La tasación se hizo el día 15. Tasadores: de la Riva Velasco y Vicente de Herrera. Desde 1645 no se había hecho ninguna investigación. En los tres años citados se habían fabricado ciento cuarenta y un estadios y medio de mampostería. Por su parte y por su cuenta había empleado el contratista para las paredes del claustro trescientos sesenta y cuatro carros de piedra. Ya en esta ocasión había que añadir los gastos del pleito. Y se toman también cuentas a Juan Gómez de Somomayor, como administrador de las alcabalas de Suances.

En 1655 miden nuevamente la obra Francisco de la Riva Velasco y Vicente de Herrera. Catorce estadios y medio de pared y ya se estaba a punto de echar los tejados. Después del primer remate se hicieron otros ciento ocho estados.

EL HECHO FUNDACIONAL

La fecha oficial de la Fundación es el 6 de noviembre de 1656. Tomaron posesión del edificio las venerables Madres Sor Catalina del Espíritu Santo, abadesa; Sor María Bautista, vicaria; Sor María de Jesús, portera; Sor María de la Concepción, maestra de novicias; Sor Clara de San Antonio, sacristana y Sor Micaela de la Ascensión, portera segunda, todas hijas del convento de Escalante, menos la Abadesa, que lo era del de Zarauz. Doce años hacía que había fallecido la fundadora, pero la obra había ido adelante a pesar de las grandes dificultades y pleitos. Estas y estos proseguirían, mas, ya la vida conventual seguiría adelante y nada impediría a las hijas de Santa Clara consagrarse a Dios todos sus actos y anhelos.

LA SUPERVIVENCIA (1656–1835)

La Comunidad permaneció en el Convento casi ciento ochenta años y al fin, al ser expulsada injustamente en 1835, estaba aún muy floreciente. Vamos a referir, pues, algunas de sus vicisitudes. Ya hemos dicho que la primera novicia fue Sor I de la Cruz (de la Riva Agüero y Riva Herrera). La segunda en 7 de julio de 1657, fue Sor Mariana de la Madre de Dios, hija de Diego de Cueto y de María del Valle, vecinos de Bárcena de Cicero. Su profesión en 17 de setiembre de 1658 y falleció en 22 de julio de 1685. No parecen haber sido estas dos religiosas de coro, ya que figura como primera fundadora de coro Sor María Antonia de la Concepción, hija de Domingo González de Soto y de Sabina de la Riva Herrera (prevista en tiempos como fundadora). Tomó el hábito en 8 de diciembre de 1657 y profesó en 16 de enero de 1661. La dilación de la profesión hace pensar que no tendría edad suficiente hasta la fecha expresada. Llegó a ser abadesa y falleció el 24 de setiembre de 1720.

Y vamos a dar algunas noticias sobre las que vinieron a fundar. Ante todo la abadesa, Sor Catalina del Espíritu Santo Iraraga, de vocación decidida y mantenida. De Zarauz fue enviada a Escalante, cuando la fundación como maestra de novicias. Al planear doña María de Oquendo la fundación de Santander, sin duda pensó inmediatamente en esta tía suya. Pronto también fue designada como abadesa, aunque tarde, y



Cimborrio del Convento de Santa Cruz.

probablemente algo vieja, ocuparía efectivamente el cargo. Al morir, se le atribuyen diez años de abadiazgo y como falleció en 13 de setiembre de 1663, hay que partir del año 1653, cuando aún faltaban tres años para la fundación. De los siete años efectivos uno y medio fue de enfermedad, que coronó su ejemplar vida de entrega a Dios.

De todos modos la Madre Catalina quedó eclipsada por su sucesora, la muy venerable Sor María Concepción. Nació en Burgo de Osma, hija de Sebastián del Castillo, maestro de obras. Fue su padre pariente del fundador de Escalante, Juan del Río. En 1656 contaba cuarenta años de edad y vino como maestra de novicias, cuyo cargo desempeñó durante diez años. Dícese que la abadesa fundadora renunció el cargo en su favor por causa de enfermedad. Fue época de muchos pleitos. La Abadesa, lejos de ser ignorante, era una culta latini-parla. Sus hijas la consideraron como la auténtica fundadora y al fallecer en 13 de enero de 1689, ya había treinta monjas.

La primera Vicaria fue Sor María Bautista y duró ocho años en el cargo. Falleció en 6 de octubre de 1669. Sor María o Mariana de Jesús fue portera durante once años. Falleció el 6 de octubre de 1661, tras año y medio de enfermedad.

Cada vez que moría una religiosa, debía comunicarse a los conventos de Santa Clara de Santander, de Escalante, Zarranz, Valladolid y Lerma.

Hubo un Señor (poderoso) que tuvo por esta época tres hijas en este Convento: Sor Teresa María de San Gabriel, Sor Josefa Antonia de la Asunción y Sor Luisa de la Resurrección. Llamábase dicho señor don Antonio de Campuzano Riva Herrera. Nacido en Cuchía, hijo de otro Antonio y de doña Ana de la Riva Herrera, natural de Gajano. Los abuelos paternos fueron Toribio de Campuzano y doña María de Tresgallito y los maternos, Don Gabriel de la Riva Herrera (nació en Gajano) y doña Isabel del Río Sota. El casó en Guatemala con doña María de Herral Acevedo, hija del capitán Juan de Herral Acevedo (nacido en Hoznayo) y de doña María García de Bobadilla. Fueron sus hijos: Mariana (casó con don Marín

de Castrejón, mariscal de Campo del tercio de Nápoles y caballero de Santiago), Antonia (casó con el capitán don Fernando de Herrera Quirós, caballero de Santiago), Antonia (casó con el capitán don Fernando de Herrera Quirós, caballero de Santiago), Juan Francisco (casó con doña Bernarda Antonia de Junco y Dosal), Pedro, Teresa, Josefa, Fernando Lucas, Ana Luisa y Nicolasa (casó con don Antonio de Salas). Hubo otros dos hijos, que murieron niños (Francisco y Antonio). Don Antonio fue caballero de Santiago. Su esposa falleció en Cádiz en 17 de diciembre de 1675 y era única heredera y universal de sus padres. Las tres hijas citadas eligieron el estado religioso y tomaron el hábito en Santa Cruz y su padre pagó por sus dotes veinticuatro mil reales vellón cada una, más ellas renunciaron en su favor sus legítimas paterna y materna ante los escribanos Nozaleda y Cacho. En cuanto a su hijo Fernando, entró en el convento de franciscanos de Castro Urdiales y también renunció en favor de su padre su legítima paterna y materna ante Antonio de Cacho, aunque no sin coacción. Juan Francisco fue designado mayorazgo. En segundas nupcias casó con doña Francisca Velarde Bustamante (nació en Reocín), hija de don Francisco Velarde (nació en Reocín) y de doña María de Bustamante (nació en Quijas). De esta segunda esposa tuvo cinco hijos, de los cuales vivían Antonio, José y María. Todo esto aparece en su testamento de 26 de agosto de 1702 ante Rodrigo de Verdad. Asigna a sus hijas Teresa y Luisa veinticinco ducados anuales de por vida y a Fray Fernando veinte.

Tales declaraciones no dejan entrever toda la urdimbre. Otros documentos nos presentan un cuadro más dramático.

Dos de las tres hijas y el hijo del conde (de Mansilla) firmaron sí la renuncia de sus legítimas en su favor, mas, forzadamente. Sor Josefa falleció sin hacer renuncia (por raro que parezca) y así correspondían, al parecer, legalmente sus legítimas al convento donde había profesado. Durante la vida del Conde las monjas callaban, aunque no otorgaban. Después ya hablaron. Sor Teresa, Sor Josefa (ya difunta) y Sor Luisa y

también el P. Fernando quisieron ceder sus legítimas a Santa Cruz, aquellas por entero, éste en parte.

El primer intervenido fue el hijo. Verdad es que, a punto de entrar franciscano en Castro Urdiales, hizo un documento de renuncia en Santander a 12 de agosto de 1687, bastante largo, por cierto. Donaba seiscientos ducados de sus legítimas al convento donde iba a ser conventual. Además dotaba no sólo a sus hermanas sino también a su sobrina, doña Josefa, hija de su hermana Antonia y del capitán Herrera: Quirós y a una criada de su casa. El tal documento fracasó, por no ser del agrado de su señor padre. Hombre enérgico y pudiente, obtuvo del Nuncio de su Santidad un despacho para sacar del noviciado a fray Fernando y le *transportó y llevó* al colegio de los Padres de la Compañía de Jesús de Santander, donde, con otra composición de lugar, redactó una renuncia mejor recibida paternalmente por aquel hombre de *áspero y terrible natural*.

En cuanto a la Renuncia de Sor Luisa, ella misma explica cómo fue en un documento jurado de 27 de octubre de 1689 y ante notario. Dice que, desde que tuvo uso de razón, quiso dejar el siglo y consagrarse a Dios. Pidió para ello permiso a su padre, el cual se lo concedió, pero por julio del año siguiente se dejó caer en el convento acompañado de un escribano, para explorar la voluntad de su hija y dictarla cómo había de ser la renuncia y por fuerza y ruegos consiguió que fuese en favor suyo y no del convento. Bien se acordaba la novicia de lo sucedido con su hermano y no quiso verse en el mismo apuro y así firmó contra su voluntad y en la presente ocasión y fecha revocaba tal disposición y renunciaba a favor del convento la legítima de su madre, que importaría más de veinte mil pesos. Fueron testigos don Juan Fernández de Heredia, Dignidad de la Santa Iglesia Colegial; el licenciado don Ignacio Antonio de la Pinilla, canónigo y el licenciado Francisco de la Torre Herrera, natural de Igollo. Tras mucho pleitear y alguna transacción, se adjudicó al Convento parte de lo cedido por fray Fernando y acaso se entregó, aunque no a la



Detalle ornamental de la antigua capilla del convento.

primera y fue éste uno de tantos pleitos que en aquella época se estilaban.

Las monjas toman posesión en noviembre de 1656. Es lo fundamental. La fundación está hecha. Desde esa fecha se sirve a Dios profesionalmente hasta que los aires helados de la desamortización interrumpan brutalmente tal servicio, que por lo demás continuará en el mismo Santander, unos meses, en el vetusto convento de Santa Clara. Luego ochenta años en Santillana y modernamente en Villaverde de Pontones.

Si hubiese sobrevivido la fundadora, doña Marfa de Oquendo, probablemente todo hubiese sido más fácil. Su sobrino y heredero no tenía el mismo interés. Hubo que acudir al foro. Al General Miguel de Oquendo le reclaman ciento cuarenta y tres mil y más reales y se le remataron los bienes correspondientes. Al no haber postor, hizo notificación al General en Lasarte y contestó que no tenía bienes de su tía. Que la hacienda de Orio era de mayorazgo y la casa y caserío de San Sebastián bienes troncales de la Casa de los Oquendo y en cualquier caso la reclamación debía hacerse ante el alcalde de San Sebastián y recusó al de Santander, al cuál también recusó don Nicolás de Hendaya, Vicario de la parroquial y se notificó a Catalina de Hoa, sorora en dicha parroquial, la cuál recusó asimismo a dicho alcalde en nombre propio y en el de su hermana Marfa.

Doña Teresa de San Millán dijo por su parte que los bienes rematados eran suyos. En 22 de setiembre, de 1668 y desde Azpeitia, Joaquín de Mendizábal, alcalde ordinario y teniente de corregidor de la Provincia, remite la causa al Dr. Juan de Arcaya, abogado y natural de Vitoria. Este insiste en la ejecución de bienes.

No está muy clara la sucesión cronológica de los hechos, ya que en 18 de marzo de 1667 el licenciado Martín José Badarán de Osiralde, alcalde de Corte del Reino de Navarra y corregidor de Guipúzcoa, había delegado por razón de sus ocupaciones en el abogado Juan Montero de Espinosa, vecino de Pamplona y en 23 de mayo de 1667 Pedro de Echevarría,

Merino de Guipúzcoa en el Valle de Gaviria, había procedido a la ejecución en la casa y casería Gorastarazu en representación de los demás bienes. Juan de Leturia era casero. Sigue la mejora de ejecución en la casa y casería Zandategui Goitia, jurisdicción de Gaviria. Casero Juan de Urbizu. En casa y caserío Igaribar de abajo con su molino. Casero Ignacio de Murgiondo.

En Zarauz a 24 de mayo. Unas casas de Sagarena y sus viñas. Inquilino Baltasar de Urresbueta. En Orio, casa de Restechea. Inquilinos Juan de Zumaeta y su mujer Ana de Anchuri. En la Villa de Usúrbil a 25 de mayo. Casa y casería Santurena. Inquilina Simona de Olanberro. Ibídem casa y casería de Echevarría. Casero Diego de Iriarte. En Lasarte, 26 de mayo. La casa nueva Pintorenea. Ibídem dos pedazos de tierra con robles, que antes fueron de la casa llamada Achega. Ibídem, pedazo de Jaral, que fue de Miguel de Barrena. En San Sebastián, 26 de mayo, casa y casería Atondegui. Ibídem, casa y casería Perotegui. Ibídem, casa y casería Berasotegui y sus manzanales. Ibídem, viña Primaut. Ibídem, dos casas con sus huertas. En 28 de mayo el corregidor Badarán manda que los inquilinos y arrendatarios acudan con las rentas y frutas al depositario nombrado por el alcalde de Santander, Arrendamiento la casa de Izturín, la mayor jurisdicción de San Sebastián, término de sobre San Bartolomé por cuatro años. Lo había arrendado Oquendo por sesenta ducados veillón anuales a Pedro de Irradi en San Sebastián a 20 de junio de 1667. Agustina de Arginechea, hija de Leonor, difunta arrendataria de las dos viviendas y bodega de Loperdi.

Bárbara de Urrutia, viuda de Roque de Asunza, vecina de San Sebastián y arrendataria de dos huertas junto a la escalera que se sube del muelle debajo de las huertas que fueron de don Francisco de Segura. Juana de Loyola, viuda de Antonio de Moreno, llevaba la primera tienda de Loperdi. Catalina de Ayatarán, viuda de Baltasar de Aldualde, llevaba la segunda y Josefa de Bengochea, viuda de Martín de Zubitola, la tercera Marfa López de Irigoyen, arrendataria de una de las

tiendas de Loperdi. La casa estaba sobre las tiendas. En la casa de Arriola vivió Ana Pérez Gonzalo. Fueron contadores de los bienes de doña María Pedro de Palazuelos y Antonio de Coterillo, vecinos de Santander. Hubo una Real Provisión de 18 de enero de 1664. A 27 de febrero se la layeron en San Sebastián a don Miguel de Oquendo. En otra carta Real de 22 de setiembre de 1666, el rey Carlos II y doña Mariana de Austria confirman las sentencias de 20 de junio de 1665 y la de Lorenzo de Villa (alcalde mayor de Santander) de 19 de julio de 1664 y anulan la escritura de transacción entre Oquendo y las fundadoras de Santa Cruz de 17 de junio de 1653.

En el inventario de bienes de doña María de Oquendo se cita una transacción suya con doña María de Lazcano, su cuñada. Esta noble señora estuvo casada con el almirante don Antonio de Oquendo, de quien tuvo por hijos a don Antonio Felipe y a doña María Teresa. Miguel fue hijo bastardo del Almirante y de doña Ana de Molina, que murió de carmelita descalza en Jaén, de donde era oriunda. La Lazcano también terminó sus días en un monasterio, el de Recoletas Bernardas de Logroño, donde testó el 29 de mayo de 1682.

Los vientos judiciales soplaban contra Miguel de Oquendo y en la noche del 8 de octubre de 1663 ya habían soplado también los otros vientos no metafóricos, con tal intensidad que le deshicieron la flota que él había costeado y capitaneaba. Perdió los barcos y se salvaron los marineros, lo cual se atribuyó a la protección de la Virgen del Consuelo, cuya imagen de alabastro iba a bordo de la Capitana. Era un regalo de doña María de Oquendo, a quien se la regaló un montañés, que la tenía en su casa cuando la invasión holandesa del Brasil de 1638. El hereje que quiso partir la imagen con su espada cayó muerto en el acto y el montañés la regaló a doña María, por tener ésta recogidas en su casa a dos hijas suyas, huérfanas de madre.

La reacción de don Miguel consistió en retirarse a su ca-sa palacio de Lasarte, escribir la vida de Santa Brígida y las hazañas de su padre, don Antonio y planear una fundación.

Bien podía ver él lo mal que andaba la de su tía, pero la que él ideaba era más fácil. Iba a ser en su propia casa y entre las fundadoras cinco hijas suyas.

Pidió licencia al Rey y se la concedió para una de tres Ordenes: Bernardas, Agustinas Recoletas o Brígidas. Miguel se inclinó por Bernardas. Precisamente la esposa de su padre (aunque no madre suya) se había retirado a un monasterio de esta Orden. Estaba ya preparándose la fundación por parte de las Bernardas de Lazcano, cuando las dos hijas mayores del General le manifestaron que no era esa la Orden a la cuál Dios las llamaba sino la de Santa Brígida. En 8 de setiembre de 1667 entraron en el convento de Brígidas de Vitoria. El 21 de julio de 1675 ya se inauguró el convento de Lasarte.

Desde ahora Oquendo se hallaba ocupado con dos fundaciones, una ideada por su tía y la otra por él mismo. Y como no se puede abandonar a uno por atender a otro, los vienes judiciales seguían soplando.

Todo comenzó por cuanto don Miguel aceptó la herencia de su tía, mas, no se ocupó de los gastos de la construcción del convento de Santa Cruz. Las monjas lo hicieron por su cuenta y redimieron algunos censos con que estaban gravados los bienes de la Oquendo a favor del marqués de Villatorre y de las beatas de la iglesia colegial. En resumidas cuentas reclamaron al General todos estos gastos y cuando él vio por la sentencia del Real Consejo de junio de 1673, que tenía las de perder, se convino con las monjas por escritura de 24 de abril de 1676, a pagarlas anualmente mil doscientas treinta y cinco ducados.

Entre los bienes de doña María formaban parte importante las alcabalas de carga y descarga del puerto de Suances y San Martín de la Arena, que compró dicha Señora al rey Felipe IV en 23 de enero de 1635. Precisamente sobre estos ingresos dotó al futuro convento con mil ducados de renta anuales. Ahora las alcabalas estaban en posesión de don Miguel. Desgraciadamente éste quedó a deber doscientos doblones a don Pedro Pontejos, pagador de armadas, quien le em-

bargó todos los bienes, que se subastaron y recayeron en don Miguel-Carlos, hijo del General, pero él a su vez fue insolvente y al volver a subastarse las alcabalas, las adquirieron las monjas por nueve millones ciento ochenta y siete mil quinientos maravedís de plata doble. Esto lo hicieron de acuerdo con Miguel-Carlos y entonces el rey Carlos II extendió nueva carta de venta de las alcabalas a favor de las monjas en 2 de junio de 1692.

Pasaron algunos años y Felipe V se incautó de las alcabalas de todo el Reino para sostener los gastos de guerra. Entonces las monjas le enviaron un memorial en que exponían, que en las alcabalas radicaba su dote de religiosas, y en atención a esta circunstancia el Rey las eximió por carta de 15 de abril de 1708. Poco antes hubo una concordia entre las monjas y la Villa de Suances, lugar de Cortiguera y agregados, de indudable valor histórico. Es de fecha de 29 de febrero de 1704.

La concordia se concuerda ante la reja del locutorio de Santa Cruz. Abadesa, Sor María Antonia de la Concepción y San Antonio con toda la Comunidad. De la otra parte Gregorio Gómez de Somoinayor y otros de Suances y Cortiguera con sus respectivos poderes de sus vecindarios. Reconocían éstos el derecho de las monjas a las alcabalas, que fueron primero del Rey, después de doña María de Oquendo. Aluden a la formación del puerto y costumbre usada y guardada, así en lo que mira a los pescados como al pago de derecho de alcabala de carga y descarga de los pescados, salados, grasas, sardinas saladas y todos los demás géneros así comestibles como no comestibles, así por los naturales como por los de fuera parte y para arancelar los derechos según antiguamente se cobraban. La carga y descarga la habían litigado siete concejos y de ser ríos (?) navegables que hoy no comercian y para que sirva para todos la dicha claridad, caso que comerciarían, daban su poder a Gregorio de Somomayor y a Francisco Pérez Libral, para que fuesen a Santa Cruz y estableciesen los derechos que habían de regir en adelante. Las monjas alegan que les pertenecen las alcabalas de Suances, Cortiguera y otros cin-

co concejos que componen el puerto de San Martín de la Arena. Aquí hay una mención de doña María de Oquendo y La-sarte, *su sobrina*, lo cual entendemos con relación no a la abadesa de 1704, sino a Sor Catalina del Espíritu Santo Irraraga, abadesa fundadora y se remiten a los tiempos en que el puerto de Suances obtuvo privilegio de ser tal puerto y carga y descarga sin *pendiencia* de otro puerto, quedando franco, absoluto y sobre sí. Lo malo era que no había nada escrito sobre el modo y forma de cobrar y por evitar dudas y controversias, que de momento no había, pero que podían surgir, querían determinar y consignar por escrito un arancel.

Como presupuesto, se hace constar que los marineros iban a la pesquería del besugo, merluza, congrio, mero, sardina, que, cogido en dicho puerto, regularmente se vende en él, pero además salían barcos comerciantes al Reino de Galicia, Principado de Asturias, Vizcaya y otras partes de donde solían traer sardinas, pescado salado de todos géneros, grasas, hierro, acero, rabas, vino, granos y otros géneros, que unas se vendían y consumían en dicho puerto, otras veces se vendían allí y se conducían a otras partes por mar o por tierra, al por mayor o al por menor. Vez había que se traían, pero no se vendían ni se consumían sino que sus dueños los volvían a llevar por su cuenta y riesgo. También sucedía que no se vendían, pero los consumían en Suances sus dueños en sus casas. Lo cierto era que el maestre de cada barco registraba la cantidad que traía para vender y el administrador o arrendatario tomaba la razón y en ausencia suya algún suplente. Los mismos barcos debían avisar su llegada al administrador. Y establecen ciertas

ORDENANZAS O CAPITULOS

1.^º.- El besugo a diez reales. Los pescadores solían partarlo y llevarse la mejor, lo cual se prohibe. Unicamente podían llevarse medio besugo de alcabala de cinco docenas cumplidas y de diez docenas un besugo a cada quinón, etc. Y aunque veas pasado el día de Santa Juliana, se ha de llevar la pesquería del besugo junto a la venta y sitio acostumbrado... las mujeres ganan sus besugos por su trabajo de traerlos de los barcos al sitio de la venta, pero la alcabala la pagaban los compradores. De limosna cada barco daba dos besugos al santuario de San Roque en Suances y otros dos a la cofradía de la Vera Cruz y en Cortiguera uno a la Vera Cruz y otro por las ánimas. Los capítulos tercero y cuarto tratan de la sardina. A veces no se vendía fresca y entonces se salaba y se mantenía para la pesca del besugo. También se traían sardinas de Galicia, unas con cabeza y otras sin ella y banastras de bocarte y parrocha pequeña para el besugo a dos reales por cada banastre. Por el millar de sardinas desde Gijón y otros puertos de Asturias, Laredo, Santander y Vizcaya, etc., real y medio.

Capítulo 5.^º, ocho reales por cada barrica de grasa. El capítulo 6.^º trata del pescado salado, como es coradillo, pasta en limpio curada, social en limpio curado, salmón, congrio, etc. Al coradillo le daban primacía y excepción. Por el capítulo 7.^º se determina, que no se pague alcabala por la raba.

Capítulo 8.^º, por cada pipa de vino diez reales, por la barrica cinco reales. Capítulos siguientes: hierro, acero, brea, alquitrán, cáñamo, cera, azúcar, aguardiente, sidra, vena, mercadería, pieles vacunas, trigo, cebollas, calderas, muelas, duela, teja.

Por si no era suficiente nombrar todos estos géneros, se prevé en el capítulo 29^º la posibilidad de que llegase a haber otros, sobre los cuales también habría derechos. Capítulo 30^º por cada barco que carga o descarga, cuatro reales, que por lo demás se perdonarían en vez de obsequiar (refrescar) a los interesados. Capítulo 32; los infractores serían castigados según las leyes Reales y alcabalatorias y por el juez conservador del Convento, especial para tal administración. Por entonces comerciaban principalmente Suances y Cortiguera, los otros cinco concejos apenas intervenían.

Y así fueron viviendo estas siervas de Dios largos años en su convento de Santa Cruz en Santander, muy cercanas a la iglesia o ermita de la Consolación. Curioso que la última novicia haya sido hermana del famoso novelista Pereda.

Cuando ya la historia del Convento y Comunidad no es de índole tan general, por no decir monótona, es al llegar a principios del siglo XIX. Difícil es saber exactamente por qué las tres comunidades franciscanas emigraron a Mogro. Allí están en 1809 y mueren cuatro monjas del convento de Santa Clara y una de Santa Cruz. Las edades: veinticuatro, cincuenta, treinta y siete, diecisiete años (la de Santa Cruz). Las causas no se indican, pero hay que pensar en las penalidades de los tiempos. A la primera que falleció, la administraron los frailes, *que se hallan en este pueblo*. A la segunda el Provincial, fray Miguel Fernández y a la de Santa Cruz fray Pedro Bolado, Vicario del Convento. Sabemos también que otra monja de Santa Cruz fue a morir a su casa de Torrelavega por prescripción médica.

Pudo ser que dichas tres comunidades emigraron espontáneamente por miedo o aversión a los franceses, pero la abadesa escribe a don Jerónimo de Argos con fecha de treinta de

agosto de 1814 desde el convento de Santa Cruz y le dice que salieron por orden del Ayuntamiento y que esperaban que éste contribuyese a reparar los daños. No había celdas ni ventanas, *parece una ventana con los vientos*. En fin, en la venta y convento siguieron aún algunos años.

Un buen día, el 13 de abril de 1822, el Sr. Obispo entró en clausura y concedió algunas indulgencias a las monjas. El fin primordial de la visita era ver si el convento servía para fábrica de tabacos, el caso es que desde hacía meses se venía buscando un lugar a propósito para instalar una fábrica nacional de tabacos en Santander. Se había desecharido la idea de instalarla en Corbán. Al Director le pareció mejor sitio el ex colegio de los jesuitas, donde residía el Sr. Obispo. Fueron a pedírselo y contestó que, aunque con gran inconveniente, estaba dispuesto a ello, pero por lo visto barruntó una solución más cómoda para él y examinó las condiciones que pudiese reunir el convento de las coletinas. No se dice cuál fuese su impresión, mas, la tabacalera siguió bastantes años más sin residencia fija.

Las monjas pudieron seguir en su convento de Reginaceli (hasta entonces de PP. Dominicos) en Santillana, mas ellas prefirieron acogerse al de Santa Clara en la misma ciudad de Santander. Poco les duró este consuelo, ya que en 1 de enero de 1836 ambas comunidades fueron obligadas a desalojar y vinieron juntas a Santillana en un carro de bueyes. Eran a la sazón en número de quince, todas las cuales fallecieron durante la larga estancia en Santillana. Concretamente tenemos los nombres de:

Sor Felipa de San Rafael
Sor Rita de San Antonio
Madre Luisa de la Asunción
Madre Paula de Santa Teresa
Madre María Francisca de la Trinidad
Sor Juana del Corazón de Jesús
Sor Teresa del Corazón de María
Sor Josefa de San Ramón

Sor María Dolores del Ssino. Sacramento
Sor Jacoba de San Francisco
Sor Josefa de Sto. Domingo⁶
Madre Modesta del Rosario
Madre María Antonia de San José
Sor Josefa de las Mercedes
Sor María Francisca del Carmen

Así terminó al cabo de ciento setenta y ocho años la vida regular monástica en el convento de monjas franciscanas o clarisas coletinas de Santander. La estancia en Santillana fue bastante larga (ochenta y dos años) hasta el nuevo traslado a Villaverde de Pontones en 10 de junio de 1918. Allí se instalaron en la antigua casa del General Mazarrasa, donde antes habían estado las Trinitarias y las Salesas y el Seminario Menor (1887-1893). El Señor Obispo regaló el local. Consigo llevaron las imágenes de la Visitación y la famosa Virgen Peregrina.

Sigue también en pie su antiguo convento de Santa Cruz de Santander, un tanto transformado para adaptarlo a su presente uso de fábrica de tabacos. No es que las monjas fuesen expulsadas para ese fin, ni se instaló enseguida allí. De todos modos se hace imprescindible y conviene mucho explicar los antecedentes de

LA TABACALERA

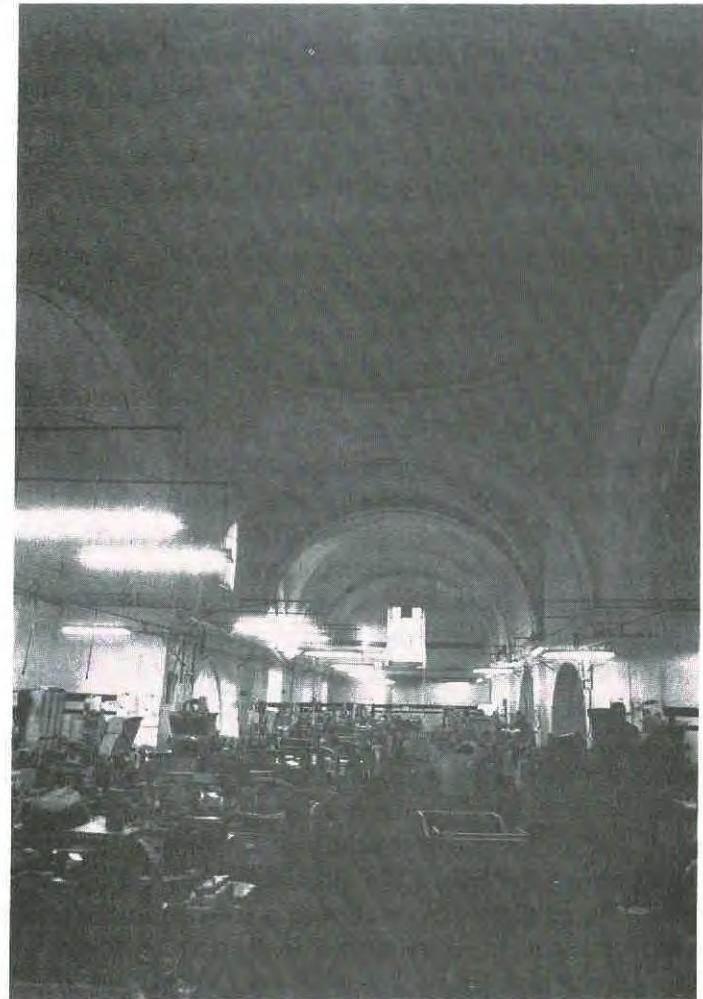
A partir de 1835 los destinos de la Comunidad y del Convento de Santa Cruz van por distintos caminos.

Ya de años atrás hubo peligro de que el Convento fuese ocupado por los fabricantes de tabaco. Los documentos del Real Consulado (hoy en el Archivo Histórico Provincial) y las actas del Ayuntamiento nos ofrecen la historia y prehistoria de la instalación de la Fábrica de Tabacos o Tabacalera en el ex convento de Santa Cruz.

En la sección Consulado del Archivo Provincial, caja 8, legajo 30, n. 16, se menciona un Real decreto de 19 de marzo de 1814 de abolición de los estancos de tabaco en todas las provincias de la monarquía española en ambos mundos, aunque se podía cultivar, fabricar y vender y comerciar con él. Se suprimieron las fábricas de Sevilla, Cádiz, Alicante y las demás que había en la Monarquía. Los edificios serían nacionalizados.

Otro Real decreto de 23 de junio, 1817 (caja 10, legajo 37, n. 31) se ocupa nuevamente del tabaco “preciosa planta”, tan importante por el privilegio exclusivo que la naturaleza ha dado al suelo de la isla de Cuba de producirla de la más exquisita calidad del mundo. También se habla del “poco saludable tabaco del Brasil y de la hoja más despreciable de la América inglesa”.

“A mí (el Rey) me resulte la gloria de ver esta selecta



Antigua capilla del convento, convertida hoy en fábrica de tabacos.

planta en el mejor estado de prosperidad. "Sólo se podría enviar a Cádiz, Coruña y Alicante. Sin embargo, en 1817 el Ministro Martín Garay envió los impresos del Real decreto al Consulado de Santander, que fueron muy apreciados. Opinaba Garay que convenía hubiese en Santander un depósito de tabaco cubano, especialmente de la Habana, al lado de Alicante, Cádiz y Coruña.

Santander estaba bien situado a más de ochenta leguas de la Coruña. Surtiría a Castilla la Vieja, gran parte de la Nueva, Reino de León, mitad de Asturias, toda la Rioja, Navarra y porción de Aragón. Santander abundaba entonces en recursos de transportes y sería fácil establecer allí una fábrica de tabacos. Se quería importar el tabaco directamente desde la Habana. A 11 de junio de 1817 el Consulado escribe a Garay.

En 12 de junio de 1821, se pidió al Secretario de Hacienda que se estableciese en Santander una Fábrica Nacional de Tabacos. Se iba a extinguir la de Cádiz y debía establecerse otra en Santander o Vascongadas.

Según documento de la Caja 11, legajo 44 de 12 de junio, 1821, el Consulado expone al Rey que, habiéndose hablado en mayo sobre la fabricación del tabaco, se habían mencionado las fábricas de Sevilla, Alicante, la Pelosa y otra que debe hacerse en Santander o Provincias Vascongadas, por extinción de las de Cádiz y Madrid, por ser caras. En Santander había menos contrabando que en cualquier sitio de España y si algo había, era por confinar con el País Vasco. Se trataba del así llamado Puerto Real de Castilla. Estaba declarado puerto en depósito de primera clase. En el Astillero de Guarizo se habían fabricado muchos navíos de setenta cañones y algunos de más de cien. Podían llegar hasta el centro de la Ciudad buques de trescientas toneladas. Tenía dos caminos Reales: uno por Reinosa a Burgos y otro por Toranzo y El Escudo a la Rioja. Se podría almacenar a la misma lengua del agua. Pedían fábrica y factoría.

También el Ayuntamiento mostró mucho interés por el establecimiento de la fábrica, como vemos por las actas de los

diversos años. A 31 de enero de 1822 el Intendente interino con el titular y otros fueron a reconocer el monasterio de Corbán, por ver si serviría para fábrica de tabacos. El Ayuntamiento protesta de que se anden buscando pretextos para entorpecer la Real Orden de que la fábrica se establezca en la *ciudad* de Santander y no en un despoblado (folio 15). El 14 de abril de 1822 (fol. 63, vuelto) se manda a la comisión para el establecimiento de la fábrica dé prisas al Director de la misma, a fin de poder dar empleo a los desocupados. En 16 de abril se dice que el Director se había fijado en el ex colegio de los jesuitas, a la sazón palacio episcopal. Se invitaría al Obispo a que cediese el edificio.

Sesión de 20 de abril (folio 67). El Obispo estaba dispuesto a desalojar y se le dieron las gracias por sus buenos sentimientos hacia este Pueblo y País. Sin embargo su Señoría debió pensar lo mejor (o peor) y se presentó en el convento de Santa Cruz, donde entró en clausura para ver si el edificio podría servir para fábrica de tabacos. De hecho se opuso a ceder el excolegio, que por otra parte no era suyo sino de don Bonifacio Rodríguez de la Guerra.

Sesión de 15 de junio (folio 88 vuelto). Real decreto de 26 de mayo, por el que se aprueba que se destine el colegio de los jesuitas a la fábrica de tabacos.

Sesión conjunta del Ayuntamiento y Real Consulado de 16 de junio (folio 91). Sobre la planificación y establecimiento de la fábrica en esta ciudad.

Sesión del 19 de junio. Don Bonifacio Rodríguez de la Guerra se oponía al establecimiento de la fábrica en el ex colegio.

Sesión del 28 de junio (folio 96). El Ayuntamiento y Consulado se ofrecen a construir en caso necesario una fábrica de nueva planta.

Sesión del 3 de julio (folio 98). Real decreto por el que se rechaza la oposición del Obispo al establecimiento de la fábrica en el excolegio.

Sesión del 8 de julio (folio 103). Sigue el estancamiento.

Sesión del 24 de julio (folio 1105). Protesta por el entorpecimiento.

Sesión del 28 de agosto (folio 129 vuelto). Se habían comenzado los trabajos preparatorios. Hacía falta un empréstito.

Sesión del 21 de setiembre (folio 141 vuelto). Real Orden del 10 de setiembre, para que se establezca y planifique la fábrica en el exhospital.

Sesión del 2 de octubre (folio 142). Idem.

Sesión del 14 de enero de 1835. El Director quiere establecer la Fábrica en el hospital de San Rafael, próximo al convento de Santa Cruz.

Sesión del 14 de febrero. La Junta de Caridad se opone.

Sesión del 15 de mayo. Se iba a establecer la fábrica en San Rafael, pero debían quedar libres algunas salas.

Sesión extraordinaria del 4 de marzo de 1836 sobre establecer el hospital de San Rafael en el exconvento de Santa Cruz. Algunos Padres de la Orden habitaban en parte del edificio y celebraban los Oficios Divinos. Se expone el caso al Gobernador Civil.

Sesión del 14 de mayo. Real Orden para que la Fábrica se traslade a Gijón.

Sesión de 1 de febrero de 1837. El Director de la Fábrica dice que marcha bien, pero pide ayuda.

Sesión del 1 de marzo. Con ciertas reparaciones se podría establecer la Fábrica en el convento de Santa Cruz.

Sesión del 25 de marzo. Real Orden para trasladar la Fábrica a Santa Cruz.

Sesión del 1 de abril. Sobre los gastos previstos para el traslado. El hospital de San Rafael no era de la Nación. Su origen fue debido a las aportaciones de indios cántabros.

Sesión del 8 de abril. Sobre el próximo traslado de San Rafael a Santa Cruz.

Sesión de 12 de abril. Subasta de las obras más necesarias de adaptación en Santa Cruz.

Sesión del 13 de mayo. El Director pide tres mil reales para la traslación. El Ayuntamiento reacio.

Sesión del 24 de febrero de 1838. Honorarios del Maestro de obras por sus trabajos en la Fábrica. Con lo cual es de suponer que se habían hecho todas las modificaciones necesarias y el traslado se habría verificado o estaría a punto de serlo.

Creemos que desde entonces no hubo más trasladados ni dificultades de mayor importancia. Es muy importante la información que aporta casi por aquellas fechas el célebre Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España de Pascual Madoz, t. 13, p. 803, año 1840. Dice que ocupa actualmente el edificio que fue convento de monjas de Santa Cruz. Se fabricaban anualmente cinco mil libras de cigarros habanos, cuarenta mil de mixtos y doscientos cincuenta mil de comunes. El personal estaba compuesto de Director, Contador, Inspector de labores, un Pagador, tres oficiales, dos escribientes, un escribano, un portero, dos porteras para los talleres, cuatro maestras fijas y siete a jornal, dos capataces pesadores, un carpintero, diez mozos de faenas, cuarenta y ocho operarias para la elaboración de cigarros habanos, ciento ochenta para mixtos y setecientos noventa y seis para comunes; total, mil sesenta, o sea, todo un ejército. Las labores de esta Fábrica y principalmente las de cigarros habanos y comunes son de las más esmeradas y económicas de la Península. Surte las Provincias de Santander, Burgos, Palencia, Logroño y Pamplona.

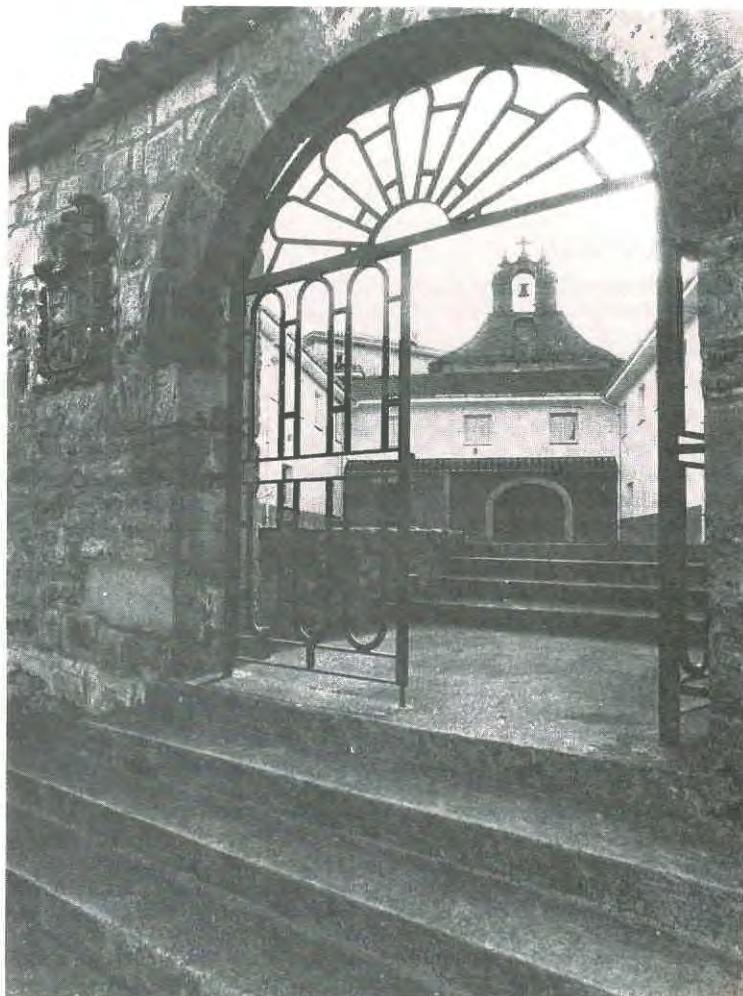
Y tendrá su historia al cabo de casi ciento cincuenta años y las cigarreras de la calle Alta, cerca de donde nació Méndez Pelayo, habrán sido una nota popular en esta parte de la Ciudad, pero eso ya es otro tema, que merecería un estudio aparte.

NOTAS

- 1 Omaechevarría, Fr. I. de, *Las Clarisas a través de los Siglos*. Madrid, 1972.
- 2 Donosty, José María, *Marinos guipuzcoanos*, Publicaciones Españolas, n. 495, Madrid, 1968.
- 3 González Echegaray, Carmen, *Escudos de Cantabria. II*, Vitoria, 1962, pgs. 28 a 30.
- 4 Archivo Histórico Provincial de Santander, legajo 50, folio 31.
- 5 Archivo Histórico Provincial de Santander, legajo 52, folios 78, 79.
- 6 Porque tenían hermandad con dichos conventos. Con el de Santa Clara de Santander es fácil de explicarse, por radicar ambas comunidades en la misma Villa. Con los Escalante, Zarauz, Lerma y Valladolid por razón de parentesco. Espigando en la obra citada del P. Omaechevarría, vemos cómo las monjas de Santa Coleta llegan a Gandía desde Lcsignan en 1458 y desde Gandía se divulgaron ampliamente por toda la Península durante los siglos XVI y XVII. En 1557 se fundan las Descalzas Reales o de la Piedad en Valladolid. En 1604 pasa un ejambrre a Lerma, donde se inaugura el Monasterio con inusitada solemnidad. Desde aquí se funda en 1618 el de Zarauz. Una misma monja, Sor Mariana Bautista de Rivera y Aguilera, tomaría parte en ambas fundaciones, así como en las de Escalante y Santander la Venerable Sor Catalina del Espíritu Santo. Además del elogio que le dedica el libro de tomas de hábito conviene consignar otros datos. Esta Madre Irraraga era hija mayor de la Casa de Iraeta y cuñada de doña María, hija de los fundadores (y fundadora ella misma) de Zarauz. Un buen día se escapó de casa y vino al Convento y tomó el hábito en 28 de junio de 1611, dos meses después de la fundación. Joven de grandes prendas, claro talento y rara habilidad. Fue religiosa de gran espíritu.
- 7 Véase Altamira, año 1957, p. 269. Doña Trinidad Modesta de Pereda y Sánchez de Porrúa fue bautizada en Polanco en 14 de julio de 1808. Hija de don Juan Francisco de Pereda y Fernández de Haro, nacido en Polanco el 9 de febrero de 1786 y de doña Bárbara Josefa Sánchez de Porrúa, bautizada en Comillas en 3 enero de 1788. Se casaron en Comillas en 17 setiembre de 1803. Fueron enterrados en el convento de Las Caldas, habiendo tenido al menos nueve hijos, de los cuales el último fue el novelista, bautizado en Polanco en 7 de febrero, 1833 y fallecido en 1 marzo, 1906. Según la enciclopedia Espasa fueron veintidós hermanos.

BIBLIOGRAFIA

- CUADRA, Pilar de la. *Los Oquendo. Seis hábitos y una Inquisición*. Pamplona, 1963.



Iglesia del Convento de Villaverde de Pontones.

DOCUMENTO 1.^º
APROBACION DE LAS CORTES.

En la Villa de Madrid a diecinueve días del mes de setiembre de mil seiscientos treinta y cinco años estando el Reino junto en las Cortes que de presente se estan celebrando, entre otras cosas que trató y acuerdos que hizo, fue el siguiente:

Trató el Reino de lo contenido en la petición siguiente:
Doña María de Oquendo y Lasarte, viuda de don Fernando de la Riva Herrera, proveedor que fue de las cuatro Villas de la costa de Castilla, dice que quiere fundar un convento de monjas descalzas de la Primera Regla de Santa Clara, para en él recogerse a servir a nuestro Señor en una de las Villas de San Sebastián, que es en la provincia de Guipúzcoa o en la de Santander, haciendo la fábrica a su costa y dotando al dicho convento en mil ducados y de renta cada año, suplica a V.S. le mande dar licencia y permisión para hacer la dicha fundación y en las dichas Villas ni en muchas leguas de su contorno no hay otro convento ninguno de la dicha Orden, que en hacerle V. S. esta merced, la recibirá muy grande. Doña María de Oquendo y Lasarte.

También trató el reino de que la ciudad de Burgos ha informado no tiene inconveniente hacerse la dicha fundación y de, si serfa bien fuese en la Villa de San Sebastián o en la de Santander y acordó de conformidad prestar consentimiento

por lo que le toca, para que en la Villa de Santander pueda fundar la dicha doña María de Oquendo y Lasarte un convento de monjas descalzas de la Primera Regla de Santa Clara, que para en cuanto a esto y por esta vez dispensa la condición de mercedes que lo prohíbe, quedando en su fuerza para lo de más adelante. Rafael Cornejo.

DOCUMENTO 2.^º

LA FUNDADORA PIDE LA APROBACION DE LA ORDEN.

Las condiciones que en el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y de la soberana Virgen María, Madre de Dios Señora nuestra y de todos los espíritus angelicos y de todos los Santos y Santas de la Corte Celestial en cuya vigilia pido y suplico al muy Reverendo Padre Provincial Fray Andrés de la Peña y a los muy Reverendos Padres del definitorio de esta Provincia de Cantabria que se hallaren en el Capítulo provincial que se ha de celebrar en la ciudad de Vitoria o, si éste se detiene, en la Junta de los Padres en el definitorio para la fundación de mi convento de Santa Cruz de franciscas descalzas de la primera regla de nuestra Madre Santa Clara que, mediante el favor divino, tengo determinado en esta Villa de Santander en mis casas y prados de Moradillo conforme a la ordenación divina, que así lo ha guiado en cumplimiento de su soberana voluntad, son las siguientes:

La primera, que, sin más dilación, se me haga merced y caridad en el primer Capítulo o Junta de definitorio, suplico a nuestro Padre Provincial y a todos los demás Padres de él tengan por bien de admitir esta mi fundación de monjas descalzas de la primera regla de nuestra Madre Santa Clara, que deseo sea con la brevedad posible, porque espero en Dios ha de ser para mayor honra y gloria suya en el sobredicho sitio,

entrando yo por fundadora del dicho convento sin otro oficio más que cuidar de servir a Dios y a sus siervas mientras viviere, esperando en la Divina Majestad, que, aunque tan indigna y flaca, me ha de dar fuerzas para cumplir los deseos que me puso por su misericordia muchos días ha, si bien tarde ejecutados por mi tibiaea.

La segunda, que haya de haber en el dicho convento veinticuatro religiosas profesas y no más, salvo si, cumplido este número, vinieran algunas con buen espíritu y que fuesen sujetos de prendas aventajadas, que en tal caso se puedan recibir, como no pasen de treinta o treinta y tres en todo, que es la vida de Cristo, nuestro Redentor y lo que en los conventos de Descalzas suele haber de ordinario y parece ser número acomodado para la paz y unión entre sí mismas y para observar la pobreza y también habrá suficientemente para acudir a las comunidades, aunque algunas estén enfermas.

La tercera, que las personas, que hubiesen de ser admitidas para religiosas en el dicho convento, hayan de ser hijas de gente noble y nacidas de legítimo matrimonio y que vengan con vocación divina y no por respetos humanos.

La cuarta, que la dote señalada y fija de las tales personas, que hayan de ser admitidas en el dicho Convento, sea y haya de ser para siempre mil ducados en dinero efectivo y no menos para que, teniendo congruo sustento, puedan darse a Dios las religiosas con menos embarazos y cuidados del mundo y distracciones de espíritu, que la necesidad suele traer consigo y en caso que suceda ofrecerse dos ocasiones a una ambas juntas incompatibles por la segunda condición, si la una de las dos fuese de esta Villa de Santander y la otra de fuera de su jurisdicción, que haya de ser preferida la de la Villa y siendo ambas de la Villa, estará a la elección de la Comunidad, la cual pido escoja en el nombre de Dios la cual su Divina Majestad inspirare, arrimándose siempre a la virtud más conocida y en caso de que Dios llame a alguna hija de la provincia de Guipúzcoa, mi patria, sea preferida a las demás,

por mostrarme hija agradecida a la tierra donde nací y fui criada.

La quinta, que las primeras fundadoras que han de venir para dar principio a esta fundación como piedras principales y fundamentales, pido por reverencia de Dios y por su amor a nuestro Padre Provincial y los demás Padres del Capítulo o Definitorio (en cuyas manos pongo su elección, sean de acá o sean de allá) se esmeren en elegir las religiosas más espirituales y perfectas, como conviene para este edificio espiritual, pues es de tanta importancia el ejemplo y más a los principios, de donde penden los buenos sucesos de los medios y fines de la vida espiritual y que estas dichas fundadoras hayan de ser cuatro tan solamente y no más.

La sexta, de que el Padre Vicario que hubiere de ser del dicho Convento de Santa Cruz y su compañero sean personas que tengan las partes convenientes y de mucho espíritu para guiar las almas y animarlas al mayor servicio de nuestro Señor, los cuales tengan su habitación en la casa que se les señale y les ha de dar el Convento el sustento necesario y vestuario con lo demás que hubieren menester y se usa en la religión así en salud como en enfermedad, y los dichos Padres Vicario y su compañero estén obligados a decir todas las Misaas por la intención del Convento, excepto las que señalo en la condición siguiente.

La séptima, que el dicho convento de Santa Cruz perpetuamente ahora y para siempre jamás está obligado a aplicar cuatro Misas a la semana por mi alma y por la de mis señores padres, hermanos y abuelos y demás antepasados míos y de mis dueños y por todas las demás que soy en cargo y obligación, es a saber:

Los lunes, jueves, viernes y sábados en esta forma: los jueves y sábados las conventuales. Los lunes, que haya de ser de Réquiem y los viernes de la cruz, dando lugar el ordinario y en la semana que sucediere caer alguna de las tres festividades de la Santísima Cruz: Invención, Exaltación y Triunfo, en otros días de los señalados se comutará la del viernes por la

conventual de aquellos tres días, que siempre se aplicará a mi intención. Y las cuatro Misas así declaradas se han de aplicar por mí, como dicho es, séase que el Vicario esté con su compañero o que alguno de ellos haga ausencia por alguna ocasión que se ofrezca.

La octava, que el dicho Convento haya de recibir y tener una monja indotada perpetuamente en esta manera y orden. Cuando a la casa de mis señores padres le diere Dios hijas de legítimo matrimonio, una de ellas que sea suficiente así en edad como en las demás partes necesarias para religiosa descalza y esposa de Cristo y no de fuera y sin servicio de la comunidad como en el mundo se usa y porque son muy niños los dos nietecillos de mi hermana la señora doña Juana de Oquendo, que Dios haya y de aquí a muchos años no será la hija de ellos para monja, es mi voluntad que una de las dos hijas de doña Catalina de Oquendo y de don Agustín de Casa, mis sobrinos y de mi don Fernando, se goce de esta primera vez y se la tomen en el dicho mi Convento indotada, como digo arriba, solamente con sus ajuares necesarios y cumplidos para monja descalza. Y en muriéndose esta sobredicha, se haya de entrar una de las hijas del señor don Fernando de la Riva Herrera, sucesor en la casa de mi don Fernando, ni más ni menos como la de arriba y después de ésta, que ya Dios les habrá dado sucesión alguna hija del dicho sucesor de la Casa de mis padres, que es el nieto de mi hermana arriba dicha. Y en caso que él no tenga hija, sea la hija de su hermana doña Teresa, nieta de la dicha mí hermana, sucesores de la dicha Casa de mis padres. Y después de su muerte de la dicha monja es mi voluntad que entre en el dicho Convento mí una nieta de las que Dios le diere de legítimo matrimonio de la señora doña Catalina de Elorriaga, señora de la Casa de Alcolaraz y sobrina carnal del señor Secretario, mi primer dueño y con esto, en muriendo ésta, haya de entrar inmediatamente de la sucesión de la Casa de mis padres, como lo digo arriba y quiero que goce de esta suerte y gracia, sin atender a la alternativa arriba referida, por hacer este favor a la Casa de

mis padres y en acabando esta última, se prosiga la alternativa.

La novena es, que con las cuatro fundadoras hayan de entrar las que se siguen luego el mismo día que se tomare posesión del dicho mi convento:

La primera doña Isabel de la Riva Agüero, vecina de Liérganes, hija legítima de Juan de la Riva Agüero y de doña Clara de la Riva Herrera, prima segunda de mi don Fernando, que Dios haya. La segunda que entra de esta parte es doña Francisca de Casa y Riva Agüero, hija legítima de don Juan de Casa Alvear y de doña Clara de la Riva Agüero, su hermana de doña Isabel, la arriba nombrada. Item, la tercera es Francisquilla, la de casa, hija de don Alonso de los Infantes repostero de la Reina y de doña Francisca de la Riva Agüero, asimismo hermana de las dichas doña Clara y doña Isabel de la Riva Agüero, todas tres primas segundas de mi señor don Fernando. La cuarta que entra de esta parte es doña Sabina de la Riva Herrera, hija legítima del Almirante Gabriel de la Riva Herrera, primo hermano de su Padre de don Fernando y ésta, no obstante el parentesco dicho trae de dote su legítima, que le cabrá por lo menos mil ducados. Las otras dos son vecinas de la Villa de Orio. Llámense Catalina y María de Hoa, hijas legítimas de Juanes (sic) de Hoa, primo segundo de mi señor Secretario Gabriel de Hoa mi dueño primero.

La décima y ultima condición, señalo a mí misma por Patrona del dicho mi Convento durante mi vida y después de mis días nombro por tal Patrón perpetuo del dicho Convento al heredero del mayorazgo y bienes de mis señores padres, que en aquel tiempo fuere y a aquel o aquellos que sucedieren en el dicho mayorazgo y con estas condiciones y capitulaciones pido y suplico a los Padres de esta Provincia de Cantabria admitan esta fundación, porque espero ha de ser de grande gloria y servicio de nuestro Señor y para la dicha fundación doy mil ducados de renta cada año. Los quinientos en un juro sitiado (sic. sitiado) en las alcabalas de Sevilla y otros quinientos en las alcabalas y derechos de carga y descarga de

la Villa de Suances. Y porque, en las Cortes últimas del Reino se hizo ley, que no se admitiese fundación alguna de religiosas ni de religiosos sin licencia del dicho Reino, así tengo la dicha licencia alcanzada del Reino para hacer esta fundación en la Villa de Santander y firmé en la dicha Villa de Santander en tres de noviembre de mil seiscientos cuarenta años. Doña María de Oquendo y Lasarte.



Fachada del Convento de Santa Cruz.

DOCUMENTO 3.^º

APROBACION DEL CAPITULO PROVINCIAL.

En el convento de S. Francisco de la ciudad de Vitoria a trece días del mes de enero de mil seiscientos cuarenta y un años, estando juntos y congregados los Padres del Difinitorio de esta Provincia de Cantabria como lo tienen de uso y costumbre, para tratar, conferir las cosas tocantes al servicio de nuestro Señor y bien de la dicha Provincia, especialmente el muy Reverendo Padre Fray Hortuño de Ysunza, Lector jubilado y Ministro Provincial de ella, el muy Reverendo Padre Fray Andrés de la Peña, Lector jubilado, Padre y Definidor; el muy Reverendo Padre Fray Francisco de Cerain, Padre y Definidor; el Padre Fray Felipe de la Vía, el Padre Fray Tomás de Echegaray, el Padre Fray Tomás de Galarza, el Padre Fray Andrés de Gamarra, definidores y el Padre Fray Juan de Santander, Custodio de la dicha Provincia. Dijeron que, por cuanto la señora doña María de Oquendo y Lasarte, vecina de la Villa de Santander, Señora y Mayor de las Casas de su apellido, viuda del señor Proveedor don Fernando de la Riva Herrera, Caballero de la Orden de Santiago, vecino que fue de la dicha Villa de Santander y Señor de Las Cabañas trataba y pretendía de fundar y fabricar, como al presente lo hace, un convento de monjas descalzas de la primera regla de Santa Clara con título de Santa Cruz a la entrada de la puerta de S. Nicolás de la dicha Villa, de que la dicha señora doña María

Oquendo es fundadora y porque las condiciones de su función se hicieron con el dicho muy Reverendo Padre Fray Andrés de la Peña, Ministro Provincial que a la sazón era de esta dicha Provincia y están firmadas de la dicha señora doña María de Oquendo y ultra de eso las declara más ante Miguel de la Portilla, escribano de su Majestad y del número y Ayuntamiento de la dicha Villa de Santander, es a saber, que la dicha señora doña María ha de dar mil ducados de renta en cada un año a las monjas que en ella habitaren, con que en su vida la dicha señora haya de ser Patrona y después de sus días el heredero de las Casas de sus padres o quien ella nombrare para que goce los honores y privilegios de tal Patrón. Y con condición de que haya en el dicho Convento perpetuamente una monja indotada. Item, que haría la fábrica del nuevo Convento a su costa y expensas en la forma y manera que está trazada por el Padre Fray Lorenzo Jordanes, tracista de la dicha obra y que por una vez, que ha de ser la primera, ornamentaría la sacristía del dicho Convento y además de lo dicho dará las camas y vestuario necesario por esta primera vez a las monjas que de presente entraren por fundadoras y novicias y otras condiciones en la forma y manera que están firmadas de su nombre y ofrecidas con mayor claridad y extensión ante el dicho escribano, Miguel de la Portilla y para que todas ellas se ajusten y concluyan como más convenga, admitiendo como admitían las dichas condiciones, daban y dieron todo su poder cumplido y eficaz, cual de derecho se requiere y más pueda y deba valer, al muy Reverendo Padre Fray Hortuño de Ysunza, Ministro Provincial, para que en nombre del Definitorio pueda asentar y capitular, asiente y capitule con la dicha señora doña María de Oquendo la dicha fundación, admitiendo para ella las sobredichas condiciones que por la dicha señora doña María están puestas, para que todo tenga entera y perpetua firmeza, que desde ahora para entonces y desde entonces para ahora las da por admitidas y recibidas este dicho Definitorio, como si por todo él se hubiera convenido y concertado y para que de lo que así asentare y capitule,

lare, el dicho Ministro Provincial pueda otorgar y otorgue las escrituras que necesarias fueren con todas las fuerzas, vínculos y firmezas que para su validación y perpetuidad más convengan. Asimismo se le da poder para que, si en las dichas condiciones hubiere alguna dificultad, con consulta de los Padres Fray Francisco de Zuola y Fray Andrés de la Peña o cualquier de sus paternidades ordenen lo que más conviniere y así lo otorgaron ante mí el escribano público, siendo presentes por testigos Francisco de Salazar, Domingo de Arbulo, Andrés de la Barrieta, vecinos y estantes en la dicha Ciudad y los otorgantes, a quienes yo el escribano doy fe conozco. Lo firmaron de sus nombres: Fray Hortuño de Ysunza, Ministro Provincial; Fray Andrés de la Peña, Padre y Definidor; Fray Francisco de Zerayn; Fray Felipe de la Vía, definidor; Fray Tomás de Hechegaray, definidor; Fray Tomás de Galarza, definidor; Fray Andrés de Gamarra, definidor; Fray Juan de Santander, Custodio. Ante mí Pedro Ruiz de San Juan Garibay y yo, Pedro Ruiz de San Juan Garibay, escribano público del Rey nuestro señor y uno de los del número de esta ciudad de Vitoria, presente fui a lo que dicho es y en fe de ello lo signé. En testimonio de verdad. Pedro Ruiz de San Juan Garibay.



DOCUMENTO 4.^º

ESCRITURA DE FUNDACION.

En la noble y leal Villa de Santander a primero día del mes de abril de mil seiscientos cuarenta y un años, ante mí el escribano y testigos parecieron presentes de la una parte el muy Reverendo Padre Fray Hortuño de Ysunza, lector jubilado y ministro provincial de esta provincia de Cantabria y por virtud del poder que tiene de los demás Padres del Definitorio por testimonio de Pedro Ruiz de San Juan Garibay, escribano del número de la ciudad de Vitoria, su fecha en ella en tres de enero de este presente año y de la otra la señora doña María de Oquendo y Lasarte, viuda del señor proveedor don Fernando de la Riva Herrera, caballero de la Orden de Santiago, ya difunto, vecino que fue de esta dicha Villa y señora de la de Las Cabañas, señor y mayor de las Casas de su apellido, Patrona y fundadora del convento de monjas descalzas de la primera regla de Santa Clara nombrado Santa Cruz, que funda y hace a la entrada de la puerta de S. Nicolás de esta dicha Villa. Y dijeron que, por cuanto en el Capítulo que se hizo para las condiciones que la dicha señora hacía y ponía para poner y fundar este dicho Convento, todas ellas se vieron y pasaron y para otorgar las escrituras de su validación y demás que conviniese, se remitió al dicho Reverendísimo Padre Ministro Provincial, como consta de la dicha remisión, condiciones y demás que a mí el presente escribano, me fue entregado por el

dicho Reverendísimo Padre y por la dicha señora, para que lo insiriese y pusiese en esta escritura, que su tenor de todo lo susodicho es como se sigue... (texto del documento primero, segundo y tercero)

Y usando del dicho poder, por virtud de él y de las condiciones y demás que va incorporado, la dicha señora doña María de Oquendo y Lasarte, aceptando como desde luego acepta la merced que los Reverendísimos Padres de la dicha Provincia le han hecho en aprobarle y pasarle las dichas condiciones en la manera que van aquí incorporadas y por su Merced fueron acordadas dijo que desde luego, para la seguridad y pago de los mil ducados que de renta y juro les pone y funda perpetuamente y para siempre jamás al dicho Convento les da y cede los quinientos en un juro que tiene de renta en cada un año sobre las alcabalas de la ciudad de Sevilla por privilegio de su Majestad, despachado en cabeza de la dicha señora doña María de Oquendo y Lasarte, su fecha en la Villa de Madrid en dos de mayo del año pasado de mil seiscientos doce años, que está fundado a razón de a veinte mil el millar en moneda de plata doble y asimismo los quinientos ducados restantes al cumplimiento de los mil se los funda y sitúa sobre las alcabalas que la dicha señora tiene por otro privilegio de su Majestad despachado en su cabeza, su fecha en la dicha Villa de Madrid en treinta de setiembre, digo de diciembre del año pasado de mil seiscientos treinta y siete en la Villa de Suances y su puerto de S. Martín de la Arena y demás concejos en el dicho Real privilegio contenidos, con lo cual la dicha señora satisface y paga los dichos mil ducados que tiene fundados de dicha renta en esta fundación en la manera que va declarado y desde luego entrega el dicho juro y privilegio Real de los dichos quinientos ducados al dicho Reverendísimo Padre Provincial en nombre de la Madre Soror Catalina del Espíritu Santo, abadesa y Soror Isabel de la Trinidad, vicaria y Soror Mariana Clara de Jesús, portera y de todas las demás monjas y religiosas que son y fueren en el dicho convento de Santa Cruz de esta Villa perpetuamente y para siem-

pre jamás y además de lo dicho la dicha señora por el grande deseo y amor y celo que tiene de que el dicho Convento se acabe su adorno como conviene cede y da a la dicha abadesa y monjas del dicho Convento mil ducados que de principal su Majestad, Dios le guarde, fue servido de hacerle merced de ayuda de costa, cuando murió el dicho señor don Fernando, como constará de la Real cédula a que se remite. Y asimismo otros diez mil y tantos reales, que el año de seiscientos veintiocho dio el dicho su señor y marido de vino de su cosecha en este puerto y del dicho año por orden de su Majestad para sus galeones, y asimismo durante los días de la dicha señora ciento cincuenta ducados que su Majestad de gloriosa memoria, don Felipe tercero, que santa gloria haya le hizo merced en penas de Cámara de las Indias. Y asimismo otros treinta ducados que de renta tiene en cada un año sobre las alcabalas de estas cuatro Villas por privilegio de su Majestad en los trescientos que sobre ellas tienen de dicha renta los señores de la Casa y linaje de Riva Herrera y estos los hubo el dicho su señor y marido seiscientos ducados de principal, para estuviesen a razón de veinte mil el millar, que así a razón hacen los dichos treinta de renta, como esto más largamente consta del testamento otorgado por el dicho don Fernando de la Riva Herrera por testimonio del presente escribano y todo lo que de estos dichos tres juros, que van declarados, está caído de los años pasados de treinta y nueve y cuarenta, excepto lo que pareciere haber recibido la dicha señora o la persona o personas que poderes de su merced tuvieran, sin que sea visto quedar obligada al saneamiento de esto que más da y cede en estas partidas además de los dichos mil ducados que de la dicha renta en cada un año, da y funda al dicho Convento en la manera que en esta escritura se dice y más se declara en las condiciones que en ella van insertas y se entiende que los dichos quinientos ducados que de dicha renta funda sobre las alcabalas del puerto de Suances y San Martín de la Arena y demás concejos en él agregados la dicha señora doña María las ha de gozar y llevar durante los días de su vida y después de

ellos quien declarase y mandare, dando y pagando al dicho Convento los dichos quinientos ducados de dicha renta, que comienza a correr desde hoy, día de la fecha de esta escritura y los otros quinientos ducados a cumplimiento de los dichos mil de dicha renta, que les da y funda y paga en el dicho juro de las dichas alcabalas de la ciudad de Sevilla le han de comenzar a gozar desde primero de enero pasado de este año perpetuamente y para siempre jamás, porque desde luego por esta escritura se desiste, aparta y quita de la tenencia, posesión, propiedad y señorío que había y tenía al dicho juro, su principal y renta y le cede, renuncia y traspasa en la dicha abadesa y monjas y en todas las demás que perpetuamente fueren en el dicho Convento para siempre jamás y en señal de posesión le entregó originalmente, como le tiene, al dicho Reverendo Padre Ministro Provincial en nombre del dicho Convento, para que le hayan y gocen como haciendo suya propia la dicha renta, mientras tanto no se quite y redimiere su principal y si se redimiere, recibirá el dicho Convento el dicho principal, para le volver a emplear en otra tan segura renta, para que perpetuamente, y para siempre jamás esté esta renta cierta y segura y en su caso que su Majestad Dios le guarde, sea servido de servirse de algunos tercios de este juro o de los treinta ducados que de renta en cada un año tiene sobre las alcabalas de las cuatro Villas, que asimismo les da y cede además de los dichos mil ducados de dicha renta, no ha de ser visto quedar la dicha señora doña María ni sus herederos ni sucesores obligados a satisfacer lo que así se quite, porque el cobrarlo y hacer sus diligencias de todo lo susodicho y demás que va declarado ha de ser y queda por cuenta del dicho Convento, excepto los dichos quinientos ducados que de esta fundación les pone y sitúa sobre las dichas alcabalas del dicho puerto de Suances, que éstos los ha de cobrar la dicha señora durante los días de su vida y darlos y pagarlos al dicho Convento y después de sus días los han de cobrar y traer por su cuenta el dicho Convento, los cuales han de estar fundados perpetuamente y para siempre jamás sobre las dichas alcabalas, como

se dice y declara en las dichas condiciones, todas las cuales quiere se guarden, cumplan y ejecuten, excepto en cuanto a la condición del nombramiento que hacia de Patrón al sucesor de la Casa y mayorazgo de la dicha señora, que tiene revocado y de nuevo revoca, porque durante los días de su vida ha de ser la dicha señora Patrona y después de ellos el que la dicha señora nombrare por su testamento o codicilo o en otra cualquiera manera, la cual además de los dichos mil ducados que les da de dicha renta en cada un año, ha de ornamentar de todo lo necesario por una vez la sacristía y ha de hacer a su costa toda la fábrica de la iglesia y casa en la manera que está trazado por el Padre Fray Lorenzo de Jorganes, tracista de la dicha obra y les ha de dar el vestuario necesario por esta primera vez a las monjas que de presente entran por fundadoras y novicias y en esta razón renunció las leyes que dicen que no valga la donación inmensa o general de todos los bienes que uno tenga, por lo cual vino en pobreza, cuanto y más que la dicha señora confiesa que tiene otros muchos bienes con que se pueda congruamente sustentar, por lo cual se obliga de no revocar esta escritura por otra ni por testamento, ni codicilo, ni de otra manera tácita o expresamente en tiempo alguno, antes quiere y es su voluntad que sea firme en todo tiempo y para siempre jamás y para más firmeza y seguridad de ella se obliga con su persona y bienes muebles y raíces, juros y rentas, habidos y de por haber, de que estos dichos mil ducados de renta que funda en cada un año al dicho Convento, como va declarado, les serán ciertos y seguros y no puestos a ellos pleitos y si lo fueren, los seguirá a su costa y lo mismo harán sus herederos y sucesores hasta dejar a paz y en salvo al dicho Convento de los dichos mil ducados de esta renta, excepto como va declarado, si su Majestad quitare alguna cosa de esta renta, no ha de quedar la satisfacción por cuenta la dicha señora ni de sus sucesores sino del dicho Convento, porque con esa calidad se hace y otorga esta escritura y con las demás condiciones que van declaradas, sin que de esta dicha renta haya de salir cosa ninguna para la obra ni demás que ha

de hacer y dar la dicha señora, porque sólo ha de satisfacer y pagar de los demás que ha de hacer y dar la dicha señora, porque sólo ha de satisfacer y pagar de los demás sus bienes, a todo lo cual se obliga, como dicho es, la dicha señora doña María de Oquendo y Lasarte y siendo necesario, para la cobranza de todo lo susodicho les da su poder necesario y para que las dichas monjas le puedan dar a quien quisieren y hacer en todo lo dicho como hacienda propia suya y para lo así cumplir en la manera que va declarado dio poder a las Justicias y Jueces de su Majestad competentes, que de sus causas deban conocer, que así se lo hagan cumplir y ejecutar como por sentencia definitiva el juez competente pasada en cosa juzgada y renunció todas las leyes, fueros y derechos que sean en su favor con la general del derecho en forma. Y el dicho Reverendo Padre Provincial por virtud del dicho poder, que aquí va incorporado y por lo que le toca, aceptó en nombre de esta Provincia y del dicho Convento y aprobó todo lo en esta escritura contenido, de la cual cada uno pidió se le den los traslados signados necesarios, la cual hacen y otorgan con las fuerzas del derecho necesarias dicho día, siendo testigos Antonio de la Media (?) y Felipe de la Calleja y Tomás de Escalante, vecinos y estantes en esta dicha Villa y los dichos Señores otorgantes, a quienes yo el escribano doy fe conozco. Lo firmaron con sus nombres.

Fray Hortuño de Ysunza. Maestro Provincial.

Doña María de Oquendo y Lasarte
Rubricado

Pasó ante mí
Miguel de la Portilla
Rubricado

13 JUN. 2004

BAJA

ya fe y creencia protesto morir y vivir y morir como fiel y católica cristiana y tomando como torno por mi intercesora y abogada a la sacratísima Reina de los Angeles, limpísima y purísima en su Concepción, Madre, Abogada de pecadores y Madre de mi Dios y Señor Jesucristo, a quien humildemente pídole quiera rogar me perdone mis culpas y pecados y lleve mi alma a puerto de salvación, cuando de este mundo partiere, a gloria y reverencia suya y de mi Padre San Francisco y San Antonio, San Cosme, y San Damián y San Joaquín y de la gloriosa Santa Ana y demás santos y santas de la Corte del cielo. Otorgo y conozco que por esta presente carta, que hago y ordeno este mi testamento, última y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios nuestro Señor que la compró y redimió por su Sangre preciosa y el cuerpo a la tierra, donde fue formado.

Item mando, que cuando la voluntad de Dios nuestro Señor fuere servida de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea mortajado con el hábito de mi Padre San Francisco y depositado en el convento de esta Villa en mi capilla de Santa Ana para que, hecho mi convento, me trasladen a él y me pongan en la capilla mayor del dicho mi convento en el nicho que se ha de hacer en él para mi entierro y se tome por testimonio de cómo sólo quedo en dicha mi capilla de San Francisco por vía de depósito, sólo hasta que esté en estado el dicho mi convento de poderme pasar allá y el dicho convento ha de dar mi cuerpo para ser sepultado en dicho mi convento y sin ninguna resistencia, que ésta es mi voluntad y así mando a mis testamentarios y abadesa y demás religiosas que fueren del dicho convento lo ejecuten.

Item mando que la dicha mi capilla de San Francisco, donde mando depositar, se adorne y ponga muy en forma con un retablo conforme debe estar, que esto se haga luego y lo encargo a mis testamentarios y herederos.

Item mando que el día de mi entierro vengan a mi acompañamiento el Guardián y frailes del dicho convento y el

DOCUMENTO 5.^o**TESTAMENTO DE LA FUNDADORA.**

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un sólo Dios verdadero, que vive y reina para siempre sin fin, notorio y manifiesto sea a todos los que esta escritura de testamento, última y postrimera voluntad vieren, cómo yo, doña María de Oquendo y Lasarte, hija legítima de los señores General don Miguel de Oquendo y doña María de Zandategui, mis padres ya difuntos, vecinos que fueron de la Villa de San Sebastián en la provincia de Guipúzcoa, señora y mayor que quedé de las casas de mi apellido por muerte de su Señoría al señor don Antonio de Oquendo, mi hermano, Caballero de la Orden de Santiago, Almirante Real del mar océano y del Consejo de Guerra de su Majestad, que fue y señor de la Villa de Adanedo. Viuda que soy del señor Proveedor, don Fernando de la Riva Herrera, Caballero de la Orden de Santiago, señor de la Villa de las Cabañas, Patrona y Fundadora del convento de Santa Cruz de descalzas, que fundo en esta Villa. Estando enferma de enfermedad corporal y en mi juicio y entendimiento natural, tal cual Dios nuestro Señor fue servido de me dar y queriendo estar aparejada para cuando la voluntad de la Majestad de Dios nuestro Señor fuere servida de me llevar de esta presente vida, creyendo como creo firmemente y confieso todo lo que la Santa Madre Iglesia de Roma cree y confiesa, en cu-

Prior y cabildo de la Colegial de esta Villa con sus cruces mayor y menor y se les pague la limosna acostumbrada.

Item mando que, cuanto a la ofrenda, se haga lo mismo en mi entierro y honras, que yo hice por el dicho mi señor y marido en esta Villa.

Item mando a la Santísima Trinidad y Redención de cautivos cien reales.

Item digo que el día de mi muerte me digan todos los religiosos del dicho convento y los señores Prior y cabildo que estuvieren desocupados Misa por mi alma en los altares privilegiados y se pague la limosna acostumbrada.

Item mando que, cuanto a la ofrenda, se haga lo mismo en mi entierro y honras, que yo hice por el dicho mi señor y marido en esta Villa.

Item mando a la Santísima Trinidad y Redención de cautivos cien reales.

Item digo que el día de mi muerte me digan todos los religiosos del dicho convento y los señores Prior y cabildo que estuvieren desocupados Misa por mi alma en los altares privilegiados y se pague la limosna acostumbrada.

Item mando que el dicho día se me diga Vigilia y Misa cantada y todo el novenario cantado y se me hagan mis honras, acabado el novenario y lo mismo a cabo de año.

Item mando se me digan por mi ánima mil Misas rezadas en el altar privilegiado del dicho convento de San Francisco y se pague su limosna lo acostumbrado, que señalo a dos reales.

Item mando que en el dicho convento, donde me mando depositar en el finter soy trasladada a mi convento, todos los años perpetuamente el día que yo muera, se me diga una vigilia con su Misa cantada, tocando las campanas a Vísperas y Misas, echando responsos sobre mi sepultura y de su limosna se les dé tres ducados con que pongan dos velas en el altar y otras dos en mi sepultura y esta perpetuación han de tener hasta que, como dicho es, yo sea trasladada en dicho mi convento y habiéndome trasladado, ha de cesar esta perpetuación y se me ha de cumplir en dicho mi convento de Santa Cruz.

Item mando se llame a mi acompañamiento las cofradías del Santísimo Sacramento y Vera Cruz y Santa Misericordia, de que soy hermana y a las cofradías de las Animas y San Antonio y se les pague lo que es de costumbre, aunque de estas dos no soy hermana.

Item digo, que el dicho mi señor y marido y yo fundamos en el convento dicho de San Francisco una Misa cantada con diácono y subdiácono, todos los sábados de cada semana y la Benedicta de los viernes y los días de San Joaquín y Santa Ana perpetuamente cada año y porque concertamos el dar de su limosna sesenta y dos ducados, como constará de la escritura de fundación y porque de esta limosna no pusimos situación, desde luego señalo esta limosna sobre las mis alcabalas y derechos de carga y descarga del puerto de San Martín de la Arena y demás anejos, para que de su renta los cobre el dicho convento perpetuamente en cada un año, sin libranza ni otro despacho alguno, porque sólo en virtud de esta cláusula lo han de poder cobrar, cumplido el plazo de cada año y se ha de pasar en cuanta a la persona o personas a cuyo cargo estuvieren dichas alcabalas y derechos y la Misa Vigilia que se me ha de decir cada año en dicho convento en la manera que en la cláusula antecedente llevo mandado que de ello se le dé a dicho convento treinta y tres reales, que con eso lo que ha de tener sobre dichas alcabalas y derechos son sesenta y cinco ducados cada año, que así es mi voluntad.

Item mando al Colegio de la Compañía de Jesús de esta Villa cien reales porque me encomienden a Dios y les perdonen otros quinientos reales que por una cédula me debe, que le presté en dinero.

Item digo que yo he tenido en mi casa a Catalina y María de Hoa, sobrinas del señor Secretario don Gabriel de Hoa, mi primer marido, con ánimo de meterlas monjas en mi convento, como esto lo tengo asentado y capitulado con esta Provincia de Cantabria y antes de esto mandé por escritura a la dicha Catalina de Hoa cien ducados para su remedio y porque, aunque he hecho las diligencias posibles para traer las

fundadoras y meterlas con las demás, indotadas que han de entrar de presente, no lo he podido conseguir con el Ilmo. Arzobispo de este arzobispado el que me diese licencia para que en dicho convento se dijese Misa, por cuya causa trato de hacer esta diligencia por el gran deseo que tengo y he tenido de ver las religiosas en dicho mi convento y por ser como son las susodichas sobrinas del dicho mi primer señor y marido, en el ínter entran religiosas, en caso que yo muera, les mando a cada una de ellas doscientos reales cada año para ayuda de sustentarse, porque tengan memoria de encomendarme en Dios y esto ha de cesar el día que entren religiosas y les den sus lutos.

Item digo que yo me obligué a meter monjas en dicho mi convento a doña Isabel de la Riva Agüero y a doña Francisca de Casas Alvear, cuando se casó don Agustín de Casas Alvear con doña Catalina de Oquendo, mi sobrina y por esta razón las he sustentado y alimentado en mi casa y porque está asentado el que entren en dicho convento y por las causas que llevo dichas en la cláusula de arriba no he podido el que entrasen en dicho mi convento, mando que en el ínter llega el caso, se vayan a su casa y se les den sus lutos y a cada una de ellas doscientos reales y esto por una vez, sin que mis bienes queden obligados a dar otra ninguna cosa, porque bien pueden echar de ver no puedo más y les encargo me encomienden a Dios. Y porque asimismo he tenido en mi compañía con este propósito a doña Francisca de las Infantas Riva Agüero, quien asimismo está asentado el que entre religiosa en dicho convento, en caso que su madre, abuelo la quieran llevar a la Villa de Madrid, se le dé lo necesario para su lleva, que le señalo doscientos reales además de su luto, entendiéndose que en cuanto a entrar religiosas, dejo en su fuerza y vigor el asento que tengo hecho con la dicha Provincia, porque bien conocerán mi buena voluntad y que no puedo más y quiera hallarne con más fuerzas para lo poder hacer.

Item digo que yo tengo fundadas algunas memorias en la mi capilla de Nuestra Señora del Rosario, que está la lado del

Evangélio en la Colegial de esta Villa entre ellas una todos los jueves de cada semana, una Misa cantada con diácono y subdiácono y el Santísimo descubierto en el tiempo que se dice y se ponga seis velas y dos hachas y porque mi deseo es, se cumpla y conserve esta devoción y memoria, mando que mi heredero ponga la dicha cera y dé lo necesario y se ajuste lo que fuere y a que la dé le apremien los señores Prior y cabildo de la dicha iglesia, que así es mi voluntad.

Item digo que en dicha mi capilla tengo una lámpara de plata y deseo tenga perpetuidad su lumbre en conformidad de lo que el dicho mi señor y marido mandó, que de mis bienes, de lo mejor parado de ellos se funden cien reales de renta, que en cada un año se den a las beatas de dicha iglesia para el aceite de dicha lámpara y porque tengan cuidado de comprarlo y de encender dicha lámpara se les dé diez reales más, que en todo son diez ducados, que se les ha de dar y en esto se incluye lo que mandó dicho mi marido.

Item mando se den a las dichas beatas cien reales por las faltas que puede haber habido en la aceite que les he dado.

Item mando a Celedonia y Ymar doscientos reales, porque me encomienden a Dios y servicios que me hizo.

Item mando a Dominga, mi criada, cien reales porque me encomiende a Dios.

Item digo, que en mi poder están unos hatos de Magdalena de Labarua y Catalina Pérez, naturales de San Sebastián, que habían de venir a servir a las religiosas de mi convento. Mando que para ayuda de su costa de venir a llevar sus hatos, se les dé cien reales.

Item mando al Licenciado del Juan de Urreti, prebendado en la Villa de Cerauzón cien reales en señal de mi buena voluntad, que siempre le he tenido y le suplico me encomiende a Dios.

Item mando a Felipe de la Calleja, mi criado, cien reales y que se le dé su luto y que me encomiende a Dios.

Item digo, que yo puse en censo de la limosna de la Virgen del Rosario doscientos ducados sobre el canónigo Revilla,

el cual le redimió y en su satisfacción le doy otro censo de esta cantidad contra Felipe de Santiago como principal y Diego Ibáñez Concha como su fiador, vecinos de esta Villa, para que con sus réditos se paguen la Magnífica del sábado del primer domingo de octubre y la Vigilia del lunes de octubre con su Misa cantada y procesión, que se paga cuarenta y cinco reales y veinte reales de diez Misas rezadas que se dicen las diez fiestas de la Madre de Dios y catorce reales de ofrenda de pan y vino el lunes primero de octubre, que se dan al dicho cabildo y las beatas del Espíritu Santo y un ducado que se da al que predica el domingo primero de octubre y otros ocho reales del sermón de S. José, que todas estas cargas son noventa y ocho reales y lo demás queda para la dicha cofradía.

Item mando a una niña que he criado, llamada Juanilla veinte ducados y encargo a mi heredero mire por ella.

Item digo, que yo he fundado el dicho mi convento y señaládole la renta que constará por escritura y condiciones que otorgué por testimonio del presente escribano y porque deseo se prosiga con esta fundación, mando que en esta renta que tengo señalada no entre mi heredero ni otra persona alguna, sino que con ella, en el fin no entraren las religiosas, se vaya prosiguiendo en la obra de él conforme a sus condiciones, que tengo puestas con el maestro, más de que para su cobranza dé poderes el Patrón que yo señalaré y entre la dicha renta en poder del maestro para que con la brevedad posible se acabe dicha obra, sin que en contrario de esto se pueda intentar otra cosa, porque esta renta quiero esté separada para este efecto y pido y suplico a esta Provincia ponga en esto todo cuidado, porque de esto voy muy fiada y lo mismo encargo a mi heredero.

Item digo, que nombro por Patrón de este dicho mi convento de Santa Cruz al dicho don Miguel de Oquendo, mi sobrino, Caballero de la Orden de Santiago, hijo del dicho señor don Antonio de Oquendo, mi hermano y a falta de él suceda en dicho patronazgo su hijo mayor varón y así sucesivamente ha de ir en sus hijos legítimos de mayor en mayor, prefirien-

do el varón a la hembra, porque este patronazgo y toda la hacienda que tengo en Retché y los lugares de Arecabo y los manzanales de Andapeca, quiero que esté y ande junto vinculado en el dicho mi sobrino y en sus hijos y sucesores, como llevo dicho y caso que, lo que Dios no permita, muera sin sucesión, quiero que suceda en este vínculo don Millán de San Millán Oquendo, sucesor en las casas de mis padres, para que con los mismos llamamientos que tienen los vínculos y mayorazgos en que sucedió por muerte del dicho mi señor y hermano ande junto asimismo este dicho patronazgo y bienes que con el vínculo y este dicho mayorazgo y vínculo hago con que, en caso cometan algún delito por donde pueda ser confirmado, de algún pecado nefando o crimen *laesae maiestatis* u otro de esta razón, antes que el delito se cometa, veinticuatro horas antes excluyo al tal sucesor y pase al segundo en grado llamado, que le hago con todas las fuerzas y firmezas necesarias para su validación, que así es mi voluntad.

Item mando que de todos mis bienes se haga luego inventario por testimonio del presente escribano y se haga almoneda de ellos, para que se cumpla lo que mando y acabar el dicho mi convento, en que encargo al dicho mi sobrino ponga toda diligencia y cuidado en la fábrica y meter las religiosas en él y mire la grande afición y amor que le tengo, que yo quisiera hallarme con más fuerzas para demostrar con él mi buena voluntad y por este mi testamento revoco y anulo cualquier otro testamento, codicilo o codicilos que antes de éste haya hecho por escrito o de palabra, que quiero que no valgan ni hagan fe, salvo, que al presente hago, que es mi última y postrimera voluntad y cumplida la fábrica del dicho mi convento y las demás cláusulas y mandas aquí contenidas, dejo y nombro por mi único y universal heredero de todos los demás bienes muebles y raíces, derechos y acciones, que del residuo quedaren al dicho don Miguel de Oquendo, mi sobrino, para que entre en ellos y los lleve como hacienda suya propia, al cual con el señor almirante Asensio de Arriola, Caballero de la Orden de Santiago, Corregidor Superintendente

y capitán a guerra de este corregimiento y el Padre fray Francisco Galindo, calificador del Santo Oficio, predicador y guardián del convento de San Francisco de esta Villa, y todos tres y a cada uno de ellos *in solidum* los nombro por mis albaceas y testamentarios y les doy poder cumplido para que entren en todos mis bienes y los vendan y rematen en pública almoneda y fuera de ella y cumplan todo lo en éste mi testamento contenido que lo otorgo en estas seis hojas de papel escritas de letra del presente escribano, en esta muy noble y leal Villa de Santander a once días del mes de diciembre de mil seiscientos cuarenta y cuatro años y lo firmé con dicho escribano, que pido le cierre y cosa y se entiende que ha de estar cerrado hasta después de mi fallecimiento y junto firmó el dicho Guardián.

Fray Francisco Galindo
Rubricado

Doña María Oquendo y Lasarte
Rubricado

Ante mí
Miguel de la Portilla
Rubricado

DOCUMENTO 6.^º CONDICIONES CANTERAS

Las condiciones con que se han de ejecutar estas trazas que son para el convento de monjas que la señora doña María de Oquendo quiere fundar en la Villa de Santander, son en la forma siguiente:

Primeramente, que las plantas y su alzado se ejecuten según y como en ellas se muestra, sin faltar en cosa alguna, advirtiendo de romper los cimientos con pie y medio más que la planta muestra y afondarlos hasta que se hallen suficientes y hallándolos, se pondrán a nivel para comenzar a cimentar y sacarlos hasta el nivel y suelo de la planta primera con el dicho grueso y por cuanto el suelo a donde corre el refectorio y bodega y algo de los otros cuartos es cuesta abajo se tendrá atención que, hallándose buen cimiento, se sacará por mesas que sean largas y puestos y sacados los dichos cimientos al suelo de la tierra, se escogeran y elegirán las paredes y pilas y estribos con el grueso que la planta muestra, dejando el pie y medio de zapata. Repartido de las dos partes un pie a la parte de fuera y medio a la de dentro, los cuales se sacarán y cimentarán con buena piedra de mampostería y buenas esquinas y argamasa de cal y arena advirtiendo, que el eligimiento de la planta primera ha de ser dos pies más bajo de la calle real, por el desnivel y cuesta que hay a la parte de dentro y en esta conformidad se han de ejecutar las dichas paredes, pilas y

estribos y puertas y ventanas y arcos y subir lo que se muestra en el alzado, haciendo la pared de la cabeza de la iglesia y el lado de la parte del mediodía y la frente de la portería y el lado del cuarto que corre a la larga de la calle real hasta topar en la muralla con sus esquinas y puertas y ventanas y talud y cornisa todo de piedra labrada por hiladas galgadas, labrado y trichantado a boca de escoda adentada de la cantera de Rucandial de la luz arriba y el talud y de él abajo hasta el elegimiento ha de ser de las canteras de Setién o Cueto, labrado a pico con frizado muy menudo y de sillería (textual sillarería) por hiladas galgadas, dejando todas las aristas vivas a boca de cincel y todas las esquinas que fueren debajo de la tierra, serán de buenos y grandes lechos y metidas en escuadra en todas las dichas esquinas, pilas y estribos de la dicha iglesia y al derredor del convento por fuera y dentro y las demás paredes serán de buena mampostería por fuera y dentro con los gruesos que se muestra bien asentadas, derechas y a plomo todo sillería y mampostería con buena mezcla de cal y arena, que tenga tres partes de cal y cinco de arena y amasarlo un mes antes que se gaste.

Item, que el zócalo y cornisa acapitelada corra dentro de la iglesia todo alrededor y pilas y arcos y ventanas y puertas y rejas y raticula se hagan conforme se muestran de piedra labrada y trichantada con boca de escoda adentada de la cantera de Rucandial, advirtiendo que el talud y de él abajo por la parte de fuera en todo lo que se descubre encima de la tierra, ha de ir de piedra labrada a pico con frizado muy menudo con las aristas vivas a boca de cincel de las canteras de Setién o Cueto, advirtiendo que los estribos han de ser todos de piedra labrada y subirlos hasta la cornisa por parte de fuera, la cual correrá todo alrededor de la iglesia y convento, resalteándola por los estribos y las esquinas de la dicha iglesia y convento tendrán sus trascantos de piedra labrada por hiladas galgadas que corran a cada una de las partes de la arista de la esquina cuatro y a cinco pies y el talud y de él abajo será de la cantera de Setién y Cueto y lo del talud arriba y las puertas y

ventanas de dentro y fuera y tornos y reja y losado del claus tro y sus esquinas y pilas de los rincones serán de la dicha piedra labrada de la cantera de Rucandial, advirtiendo que todas las puertas y ventanas por la parte de fuera han de ir con sus fajas y las puertas tendrán de grueso las mochetas de los pies derechos un pie, llevando a dos o dos menos cuartos de paramento y dos tranqueros cada miembro, que pasen todo el grueso de la pared y elegir cada miembro sobre una piedra dura que pase todo el grueso de la pared y tengan dos pies de ancho y uno de grueso y del mismo modo se hará para elegir los esconces y apropiado de las ventanas rasgadas, las cuales llevarán un pie de grueso los sillares apropiados hasta el antepecho, en el cual se hará un encaje en donde se asiente el marco de madera para la ventana y del antepecho arriba tendrán los pies derechos un pie menos cuarto de mocheta y a dos pies y pie y medio de paramento, llevando cada una ventana tranqueros que pasen todo el grueso de la pared.

Item, que las puertas de la iglesia y las dos de la portería y las que fueren en la casa de labor con todas las ventanas del mirador y torno, se hagan de piedra labrada por fuera y dentro con sus esconces y escazares y todas las demás puertas y ventanas así de la planta baja como de la alta se harán por los esconces y escazares de rájola bien hechos, excepto los escazares de las puertas y ventanas de la planta baja, que serán de piedra labrada con pie y medio de lecho y de la cantera mejor de Somo, con advertencia que por encima de todas las ventanas y puertas de la iglesia y convento se hayan de hacer sus arcos de rájola bien ajuntada en donde fuere de mampostería y en donde fuere de piedra labrada, hacerlos de la dicha piedra labrada, que los unos y los otros pasen todo el grueso de la pared y no cargue el peso de lo que encima se hiciere sobre el hueco de las puertas y ventanas, advirtiendo que por todo alrededor de las paredes por dentro y fuera hayan de llevar y asentarse en ellas sus pasaderas, que pasen todo el grueso de la pared de cinco en cinco pies, así en lo largo como en lo alto, dejando hechas las dichas paredes derechas y a plomo, re-

vocadas y raspadas por fuera y dentro y la sillería hechas las juntas todo agradable a la vista.

Item, que la puerta principal de la iglesia, los bolsores de ellá tengan a cuatro pies de hasta y encima de ella en el alto que pareciere ser más conveniente, se elegirá y hará un nicho que tenga tres pies de hueco y seis de alto hasta comenzar a volver su cerramiento, que será cuarto de naranja, todo de piedra labrada y las dos puertas de la portería serán los bolsores de ellas del mismo largo.

Item, que las esquinas del claustro suban hasta el suelo de la planta segunda con las pilastras de los rincones hasta el movimiento de los arcos serán de piedra labrada y para elegir las pilastras de los arcos en el antepecho de la planta primera, se los hará de piedra labrada bien ajustada, que pase todo el grueso de la pared y de allí abajo irá de mampostería y todo lo demás del dicho claustro del losado arriba se hará pilastras y arcos de ladrillo, haciendo los arcos de la primera planta a dos hastas y los de la segunda con hasta y media y a estos arcos y pilastras de ladrillo no estará el maestro cantero obligado a hacerlos.

Item, por quanto el suelo del refectorio y bodega y el cuarto del septentrión y algo de lo de los demás cuartos está pendiente y cuesta abajo, es necesario que en conformidad y a plomo de las pilastras y estribos, que se muestran en la planta, se saquen con un pie más desde su cimiento de rájola y subirlos lo que fuere necesario y cerrar de una a dos los arcos que conviniere para tener el suelo del refectorio y los arcos serán de piedra labrada y las pilastras y arcos de encima de los dichos, que son los que se muestran en la planta primera, se harán de piedra labrada trinchantada a boca de escoda de la cantera y grano mejor de Somo, dando a los arcos pie y cuarto de lecho o pie y medio.

Item, que dende el claustro por debajo de la tierra, atravesando las paredes y longía del claustro y cuarto del septentrión, se hará un caño con pie y medio de hueco con dos paredillas a los lados, que tenga de alto dos pies, cubriendole

con unas losas toscas y empedrándole por bajo, para que recoja el agua que cayere a los claustros y vaya a dar a las secretas, en las cuales en la pared de la parte de arriba se hará una ventanilla pequeña, para que entre la dicha agua y a la parte de abajo a ras del suelo del prado se sacarán dos pilastras, que suban cinco pies y de una a otra cuatro, sobre las cuales se cerrará un arco escanado sobre que cargue la pared que encima se hiciere y se pueda entrar, cuando fuere necesario.

Item, que en plomo y debajo de la ventana primera del refectorio se haga una puerta con cuatro pies y medio de hueco a ras del prado y tenga ocho de alto con su arco de piedra labrada y otra puerta se hará en su derecho en la pared que divide el refectorio y bodega, que sea del mismo modo y ésta no suba más que siete pies y se harán dos ventanas en la pared del septentrión, la una debajo de la bodega y la otra debajo del refectorio, que tengan dos pies y medio cada una de hueco y tres de alto, de piedra labrada y bien rasgadas por dentro.

Item, que todas las ventanas de la planta segunda hayan de llevar sus rejas de hierro boladas solamente a la parte de la calle, advirtiendo que, cuando se vaya haciendo la cantería en los antepechos y dinteles y arriba y abajo y a cada una de las partes, se hayan de dejar unos agujeros pequeños cuadrados, que pasen de parte a parte, para poder encajar las dichas rejas, después de hechas las dichas ventanas y de esta segunda planta abajo se harán en todas las ventanas con sus rejas de hierro con macho y hembra encajadas en las mochetas de los perpiñanos y antepechos y dinteles y el maestro cantero no estará obligado a hacer dichas rejas, pero a asentarlas y ponerlas sí.

Item, que la cornisa por la parte de fuera suba un pie y vuele otro con su gala derecha y dos fletes y debajo de ella irá una imposta que tenga de alto diez dedos y vuele dos y por la parte de dentro de la iglesia irá acapitelada dórica, ordenada por viñola y de la piedra de Rucandial, la una y la otra bien labrada y trinchantada y de dicha piedra.

Item, que debajo del arco de la portería se hagan las gra-

das que fueren necesarias, para bajar del patio al convento.

Item, que en el mirador y torre de las campanas se hagan a todos cuatro lados a cada uno dos ventanas, conforme se muestra, de piedra labrada con su cornisa y pedestales y bolas y la pirámide con su bola será de plomo cubierta con su cruz de hierro, la cual pirámide no estará obligado el maestro cantero a hacer.

Item, que todos los materiales que fueren necesarios para hacer la dicha obra lo que se pone a remate de ella, los ha de poner el maestro en quien se rematare a su costa y hacer la dicha obra, excepto cal y arena, que lo pondrá a su costa la señora doña María de Oquendo.

Item, que si la señora doña María de Oquendo quisiere y fuere su gusto poner los demás materiales, lo pueda hacer todos o parte de ellos.

Item, que las posturas y remate que se hiciere en esta dicha obra, ha de ser por estados de pared de siete pies en cuadro y todos han de ser reducidos cada uno a cuatro pies de grueso unos con otros y la piedra labrada por varas de pie de alto y vara de largo cada una, asentadas, midiéndose todo lo que descubriere, advirtiendo que en las posturas, cuando se fueren haciendo, se ha de declarar que, dando la señora doña María de Oquendo los materiales necesarios, puestos al pie de la obra, harán el estado de pared. Por tanto, declarando la cantidad de cada vara de piedra y estado de pared por labrar y asentar, y poniendo el maestro maestros, la piedra de mampostería y varas de piedra, harán por tanto el estado de pared y por tanto la vara de piedra, declarando la cantidad de cada cosa de por sí.

Item, que el maestro y sus fiadores haya de hacer y ejecutar la dicha obra, conforme la fuere pagando la señora doña María de Oquendo, según la cantidad en que se rematare, que para su justificación es condición precisa que de dos a dos meses se ha de medir los estados de pared que estuvieren hechos y varas de piedra que estuvieren labradas y asentadas y a pagársele enteramente al dicho maestro, quedando obligado a

proseguir la dicha obra y acabarla conforme a las trazas y estas condiciones.

Item, que lo que se remata al presente es la mitad de toda la dicha obra y la otra mitad reserva para si la señora doña María de Oquendo, para hacerla o darla a quien fuere su gusto. (Entre líneas con tinta distinta) No reserva la dicha señora nada de la dicha obra, porque toda ella, como se contiene, se remata; sin ninguna reserva.

Item, que lo primero que se ha de hacer y ejecutar en dicha obra son las paredes maestras, que dividen el claustro y cuartos hasta el suelo de la planta segunda, para que sirva de clausura a las religiosas en el inter que se van fabricando los cuartos.

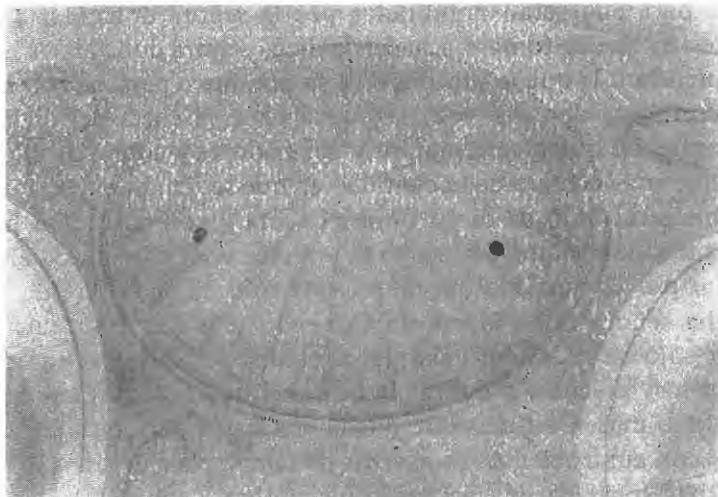
Item, que el maestro o maestros en quien se rematare, haya de dar fianzas legas llanas y abonadas que hará y acabará la dicha obra en toda perfección conforme está dicho y se muestra en las dichas trazas dentro de ocho días del que se rematare y dándolas y no haciendo y acabando la dicha obra conforme está dicho a vista y satisfacción de dos maestros que para ello serán nombrados por la señora doña María y maestro que la tomare a hacer la dicha señora doña María de Oquendo o la que le sucediere en su nombre o persona con su poder o su derecha voz, la pueda hacer a costa del dicho maestro en quien se rematare y sus fiadores y cobrar de ellos lo que más costare de la cantidad en que se rematare y lo que hubiere recibido de dicha obra a cuenta y con más todas las costas y daños que le sucedieren y recrecieren y las pueda ejecutar por la cantidad que fuere, que sólo ha de ser creída la dicha señora doña María de Oquendo y la que le sucediere con sólo su juramento simple, al cual se le ha de dar entero crédito y ejecutar y cobrar la cantidad que declarare haberle costado más. Con más que pueda poner una persona o personas con cuatrocientos maravedís de salario cada un día que se ocupare para hacer ejecutar la dicha obra y cobrar lo que así más costare de lo que se rematare y con estas condiciones y las dichas trazas se pone a remate esta dicha obra. Y se en-

tiende que la persona en quien se hiciese este remate ha de dar fianzas legas, llanas y abonadas hasta la cantidad de once mil ducados y lo firmaron en Santander a dieciocho de mayo de mil seiscientos cuarenta y un años.

Juan Gómez de Somomayor
Rubricado

Doña María de Oquendo
y Lasarte
Rubricado

Fray Lorenzo de Jorganes



Bóveda de la antigua capilla del convento.

DOCUMENTO 7.^º
LISTA DE MONJAS (1657-1830)

- 1) Sor Isabel de la Cruz. Hija de Juan de la Riva Agüero y de Clara de la Riva Agüero, vecinos de Liérganes. Hábito, 5 enero 1657. Profesión, 6 de enero 1658. Muerte, en 14 mayo 1677. Religiosa muy ejemplar.
- 2) Sor Mariana de la Madre de Dios. Hija de Diego de Cuetos y de María del Valle, vecinos de Bárcena de Cicero. Hábito, 7 julio 1657. Profesión, 17 setiembre 1658. Muerte, 22 julio 1685.
- 3) Sor María Antonia de la Concepción. Hija de Domingo González de Soto y de Sabina de Riva Herrera. Hábito, 8 diciembre 1657. Profesión, 16 enero 1661. La dilación de la profesión hace pensar que no tendría edad suficiente hasta la fecha expresada. Llegó a ser abadesa y falleció el 24 setiembre 1720. Figura como fundadora de coro (primera), así que las dos anteriores serían probablemente legas.
- 4) Sor María de San José. Hija de Juan de la Carrera Calderón y de María de Rusapero, vecinos de Parbayón. Hábito, 15 diciembre 1658. Profesión, 11 enero 1660. Muerte en la fiesta de la Ascensión, 10 mayo 1714.
- 5) Sor María Josefa de Cristo, hija del contador Juan Salmón Alvear y de María de la Encina. Hábito, 10 julio

1659. Profesión, 12 julio 1660. Murió en la fiesta de la Ascensión, 10 mayo 1714.
- 6) Sor Juana María Evangelista, hija de Juan Velarde y de Dominga Pérez Bracho, vecinos de Hinojedo. Hábito, 9 febrero 1661. Profesión, 15 febrero 1662. Muerte 24 febrero 1717.
 - 7) Sor María Engracia de San Miguel, hija de Toribio de Palazuelos y de María de las Cavadas, vecinos de Santander. Hábito, 21 agosto 1661. Profesión, 21 enero 1663. Muerte, 23 febrero 1718.
 - 8) Sor María Josefa del Espíritu Santo, hija de don Diego Quijano y de doña Catalina Velarde, vecinos de Cartes. Hábito, 12 octubre 1661. Profesión, 28 enero 1664. Muerte, 25 enero 1700.
 - 9) Sor Francisca Catalina de la Trinidad, hija de Fernando Ruiz de Villegas y de Justa de Vegas Arce, de Carriedo. Hábito, 15 noviembre 1662. Profesión, 4 mayo 1664. Murió a los 94 años y 63 de religión en 1 febrero 1726.
 - 10) Sor María Manuela de los Ángeles, hija de Benito de la Torre y de Clara de Herrera, vecinos de Igollo. Hábito, 6 julio 1663. Profesión, 20 julio 1664. Unos 56 años de vida religiosa, dieciocho de ellos en el oficio de portera. También fue maestra de novicias y dos veces abadesa. Muerte, 28 agosto.
 - 11) Sor María Magdalena, hija de Francisco de las Cavadas Agüero y de Mariana de Lozadina, vecinos de Santander. Hábito, 20 diciembre 1664. Profesión, 19 marzo 1666. Muerte, 14 febrero 1681.
 - 12) Sor Francisca Clara de San Antonio, hija de Domingo Ruiz de Obregón y de Agueda de Toca, vecinos de Santander. Hábito, 20 enero 1665. Profesión, 25 marzo 1666. Muerte, 2 marzo 1734 de cien años.
 - 13) Sor María Clara de San Jerónimo, hija de Jerónimo de Moncalián y de Francisca de Cueto, vecinos de Cicero. Hábito, 2 octubre 1665. Profesión, 5 octubre 1666. Fue hortelana y murió en 15 junio 1703.

- 14) Sor Anastasia del Espíritu Santo, hija de Juan de la Encina y de María Herrera, vecinos de Santander. Hábito, 6 enero 1667. Profesión, 12 marzo 1668. Murió en 12 enero 1694 de muy larga edad.
- 15) Sor María Antonia de San Diego, hija de don Pedro de Helguero Alvarado Caballero de Santiago y de María de Noja, vecinos de Castro y Cereceda. Hábito, 14 julio 1667. Profesión, 3 enero 1668 (nótese la brevedad del noviciado). Muerte, 1 marzo 1700.
- 16) Sor Catalina María del Espíritu Santo, hija del Sargento Mayor don Pedro de Setién Salazar y de María del Molino. Herrera, vecinos de Santander. Toma de hábito, 13 mayo 1668. Profesión, 26 noviembre 1670. Muerte, 14 abril 1720. Es de advertir para quien quiera llevar a mayor detalle este trabajo, que en los protocolos del Archivo Provincial de Santander aparecen las renuncias o dotaciones de más de una de estas monjas.
- 17) Sor Francisca María de San Buenaventura, hija de Tomás de Agüero y de María de Herrera, vecinos de Cacicedo. Hábito, 14 julio 1669. Profesión, 16 junio 1670. Muerte, 21 octubre 1715.
- 18) Sor Ana María de S. José, hija de Lorenzo de Ceballos y de Germana de Ceballos, vecinos de Mogro. Hábito, 16 diciembre 1670. Profesión, 3 enero 1671, aunque debe estar equivocada alguna de estas fechas. Muerte, 9 abril 1708.
- 19) Sor María Margarita del Santísimo Sacramento, hija de Francisco Martínez de Arce y de María de Salviejo, vecinos de Seña. Hábito, 12 abril 1671. Profesión 14 febrero 1677. Son casi seis años de noviciado. Muerte, 24 junio 1636.
- 20) Doña María Antonia, hija de don Pedro González de Soto y de doña María Calderón, vecinos de Vioño. Hábito, 12 abril 1671 con dispensa del Nuncio, ya que sólo contaba cuatro años y medio de edad. Profesión, 24 enero 1683. Fue tres veces abadesa.

- 21) Sor María Francisca del Espíritu Santo, hija de Fernando Bustillo Bustamante y Medinilla y de Ana María de Rueda y Ceballos, vecinos de Corvera de Toranzo. Hábito, 20 enero 1672. Profesión, 6 mayo 1674. Cambió el nombre por el de María Francisca de la Ascensión. Muerte, 31 diciembre 1728. Tenía ochenta y nueve años.
- 22 y 23) Sor Mariana de San José y Sor María de Jesús, hijas de Pedro de Villegas Barreda y de María de Quijano, vecinos de Tanos. Hábito, 15 agosto 1673. Profesión, 17 setiembre 1674. Sor Mariana falleció en 2 mayo 1697 y Sor María en 13 junio 1707.
- 24) Sor María Micaela de la Transfiguración, hija de Pedro Pérez Velarde y de Juliana de Villa, vecinos de Santillana. Hábito, 4 agosto 1674. Profesión, 20 agosto 1875. Muerte, 11 abril 1697.
- 25) Sor María Luisa de San Pedro, hija de Francisco Díaz de Liaño y de Ambrosia Núñez de Bustamante, vecinos de Somahoz (Buelna). Hábito, 12 agosto 1675. Profesión, 15 agosto 1676. Muerte, 4 julio 1683.
- 26) Sor María Asunción, lega, hija de Domingo Fernández y de Jacinta González de Lafuente, vecinos de Helguera de Reocín. Hábito, 24 octubre 1675. Profesión 30 noviembre 1676. Muerte, 7 enero 1714.
- 27) Sor María Agustina de la Encarnación, hija de Fernando de Bustamante Bustillo y Medinilla y de Ana María de Rueda Ceballos, vecinos de Corvera. Hábito, 21 noviembre 1676. Profesión, 9 febrero 1678. Muerte, 1746, de noventa y dos años.
- 28) Sor María Jerónima de San Joaquín, hija de Cristóbal Gutiérrez y de Magdalena Ruiz de Terán, vecinos de Santander y viuda de Francisco de Menocal, vecino de Santander. Hábito, 24 febrero 1677. Profesión, 17 abril 1678. Dos mil ducados de dote. Muerte, 11 marzo 1695.
- 29) Sor Clara María de Jesús, hija de Carlos de la Sota y de Angela de Moncalián, vecinos de Bastanteagua. Hábito,
- 14 mayo 1678. Profesión, 24 agosto 1680. Muerte 29 enero 1689.
- 30) Sor Inés María de San Antonio, hija de Juan Calderón y de Catalina de Velasco, vecinos de Vioño. Hábito, 13 junio 1678. Profesión, 29 junio 1679. Muerte, 14 enero 1716.
- 31) Sor María Juana de Jesús, hija de Antonio de Ceballos y de Catalina de Vargas, vecinos de Santander. Hábito, 14 agosto 1678. Profesión, 15 agosto 1686. Había entrado muy joven. Muerte, 2 abril 1747. Dos veces abadesa.
- 32 y 33) Sor Teresa María de San Gabriel y Sor Josefa Antonia de la Asunción, hijas de don Antonio Campuzano Riva Herrera y de María de Acebedo Bobadilla, difunta. Hábito, 15 agosto 1681. Profesión, Sor Teresa en 9 abril 1684. Sor Josefa en 15 agosto 1685. Esta fue supernumeraria. Muerte: Sor Teresa en 30 marzo 1734, salvo error.
- 34) Doña Clara de Nanclares Alvear, hija del doctor don Antonio Nanclares y de Clara de Alvear, vecinos de Castro Urdiales. Ella viuda de Mauricio. Hábito, 2 setiembre 1685. Profesión, 8 setiembre 1686. Dos mil ducados de dote, por ser viuda. Muerte, 6 enero 1698, de noventa y ocho años. Ya en el siglo fue muy ejemplar.
- 35) Sor María Josefa de San Francisco, hija natural de don Jerónimo de Soto y de Jacinta de Casas Alvear (de Liérganes). Hábito, 31 de mayo 1686. Profesión, 22 mayo 1689. Muerte, 11 marzo 1746.
- 36) Sor Isabel de la Presentación, hija de Juan de Santelices y de Antonia de Herrera, vecinos de Santander. Hábito, 9 febrero 1687. Profesión, 2 mayo 1688. Supernumeraria. Muerte, 18 marzo 1741.
- 37) Sor María Luisa de la Resurrección, hija de don Antonio de Campuzano Riva Herrera y de doña María de Acebedo Bobadilla, vecinos de Santander. Hábito, 21 junio 1687. Profesión, 30 octubre 1689. Supernumeraria.
- 38) Sor Mariana Teresa de San Carlos, hija de Cristóbal de la

- Torre y de Inés de la Hoz, vecinos de Sámano. Hábito, 8 noviembre 1689. Profesión, 24 agosto 1694. Muerte, 28 mayo 1752.
- 39) Sor María Andrea de las Llagas (Francisca Andrea), hija de Diego de Naveda y de María Moncalián, vecinos de Bárcena de Cicero. Hábito, 17 noviembre 1690. Profesión, 4 enero 1692. Muerte, 27 marzo 1760. Muy penitente.
- 40 y 41) Sor Teresa María de Todos los Santos y Sor Manuela María del Monte Calvario, hijas de Francisco Lienzo y de Francisca del Haro Escobedo, vecinos de Santander. Hábito, 15 octubre 1694. Profesión, 12 febrero 1696. Sobrinas de Andrés de la Puebla. Supernumerarias. Sor Teresa (la mayor) murió en 14 febrero 1699 y Sor Manuela en 5 noviembre 1736.
- 42) Sor María Magdalena Santa Rosa, hija de Joaquín de la Torre y de María de la Hoz, vecinos de Sámano. Hábito, 11 abril 1695. Profesión, 23 abril 1696. Lega. Muerte, 7 julio 1743.
- 43) Sor Petronila María de Santa Clara, hija de Pedro González de Soto y de María Calderón Velasco. Hábito, 22 enero 1696. Profesión, 6 marzo 1698. Cambió el nombre por el de Clara María. Muerte, 17 enero 1740.
- 44) Sor Teresa María de Jesús, hija de Benito de Cianca Calderón y de María del Río y Soto, vecinos de Vioño. Hábito, 8 junio 1698. Profesión 29 setiembre 1699. Muerte 13 noviembre 1733.
- 45) Sor Josefa María Antonia de Sto. Domingo, hija de Fernando de Herrera: Quirós y de María Antonia de Campuzano Riva Herrera y Bobadilla, vecinos de Santander. Hábito, 23 abril 1699. Profesión, 16 junio 1700. Renuncia ante Rodrigo de Verdad. Muerte, 23 abril 1744. Fue abadesa. Probablemente se trata de doña Antonia María Josefa, bautizada en Santander en 17 junio 1684.
- 46) Sor Teresa Estefanía María de Jesús, hija de Antonio de Ceballos Guzmán y de Catalina de Vargas, vecinos de

- Santander. Hábito, 6 agosto 1699. Profesión, *in articulo mortis*, 9 enero 1702. Muerte, 20 enero 1702.
- 47) Sor Josefa Mariana de Sto. Tomás, hija de Juan de Reigadas y de Magdalena de Ceballos, vecinos de Arce. Hábito, 26 abril 1699. Profesión, 2 agosto 1700. Lega. Muerte, 30 marzo 1761.
- 48) Sor María Rosa, hija de Francisco de Soto Cianca y de Francisca de Peñalba, vecinos de Vioño. Hábito, 6 agosto 1701. Profesión, 21 noviembre 1702. La dotó su hermano, ausente en Talavera. Supernumeraria. Muerte, 12 marzo 1762.
- 49 y 50) Doña Josefa Bernarda y doña María, hijas de José de Miera Sota y de Catalina los Cuetos de Ibáñez Riva Herrera, vecinos de Entrambasaguas. Hábito, 9 julio 1702. Profesión, 23 enero 1704. Pagó las dotes el arzobispo de Zaragoza y Virrey de Aragón. Muerte: Sor Josefa María de San Bernardo en 7 setiembre 1740, Sor María Manuela de San Antonio en 23 abril 1759. Fue tres veces abadesa y murió en el cargo, aunque renunció ocho días antes.
- 51 y 52) Doña Josefa María y doña Antonia María, hijas de don Fernando Antonio de Bustamante y Velasco y de doña Teresa Josefa de Soto Calderón, vecinos de Santander y de Renedo de Piélagos. Hábito, 1 febrero 1705. Una volvió al siglo por dificultades de la dote y la otra murió sin profesar.
- 53) Doña Teresa Antonia, hija de Fernando Antonio de Herrera: Quirós y de Antonia María de Campuzano Riva Herrera y Acebedo, vecinos de Miengo. Hábito, 25 julio 1706. Profesión, con el nombre de Sor María Nicolasa de Santa Teresa en 6 diciembre 1709. Dos mil ducados de dote. Muerte, 6 febrero 1768.
- 54) Sor Josefa María, hija de Baltasar de Quevedo Ceballos, caballero de Santiago y de María Josefa de Setién Salazar, vecinos de Santander y Castañeda. Hábito, 27

- setiembre 1707. Profesión, 20 mayo 1709. Dote dos mil ducados. Muerte, 2 setiembre 1764.
- 55) Sor Ana María de San Rafael, lega, hija de Pedro de Garnica, y de Francisca del Valle, vecinos de Bárcena de Cícer. Hábito, 23 enero 1717. Profesión, 22 febrero 1718. Parece poco tiempo de probación.
- 56) Sor Antonia Micaela de San José, hija de José de Gandleras y de María Antonia de la Mora Ceballos. Hábito, 22 setiembre 1720 Profesión, 22 setiembre 1725 (cinco años de noviciado). Muerte, 27 mayo 1793. Tres veces abadesa.
- 57) Sor Antonia, hija de Francisco de Haro y de Dionisia de la Pezuela. Hábito, 14 julio 1721. Profesión, 8 setiembre 1722. Muerte, 17 octubre 1751. Abadesa.
- 58) Sor María Antonia, hija de Francisco de la Torre y de María de Ibáñez. Hábito, 29 setiembre 1723. Profesión, 21 noviembre 1724. Muerte, 17 enero 1777.
- 59) Sor María Josefa, hija de Francisco de la Puente y de Ana María Velarde. Hábito, 31 octubre 1723. Profesión 27 noviembre 1724. Dote de 1.500 ducados. Muerte, 9 abril 1782.
- 60) Sor María Luisa de San Pedro, hija de Domingo de la Jara Soto y de Clara Calderón. Hábito, 7 julio 1724. Profesión, 17 febrero 1726. Dote, 2.000 ducados. Muerte, 4 abril 1777.
- 61) Sor María Apolonia, hija de Julián de Arostegui y de Agueda de Chindura. Hábito, 10 abril 1725. Profesión, 3 mayo 1726. Muerte, 11 agosto 1768.
- 62) Sor María Josefa, hija de José de Peredo y de Catalina Calderón y Oruña. Hábito, 5 mayo 1726. Profesión, 8 de junio 1727. Sobrina de don Juan Antonio de Peredo, caballero de Calatrava. Muerte, 21 diciembre 1799.
- 63) Sor Francisca, hija de Clemente de la Cotera y de Micaela de Salmón, vecinos de Gajano. Hábito, 12 julio 1728. Por no acomodarse a las observancias volvió al siglo.
- 64) Sor Bernarda de San José, hija de José de Santelices y de

- Manuela de Leza, vecinos de Santander. Hábito, 18 julio 1728. Profesión, 10 mayo 1733 (antes no tenía edad). Muerte, 20 enero 1798.
- 65) Sor Clara María Casado y Santelices. Hábito, 19 setiembre 1729. Profesión, 22 junio 1732 (antes no tenía edad). Muerte, 8 diciembre 1737.
- 66) Sor Juana Josefa de San Francisco, hija de Francisco Antonio de Goicoechea y de Dominga de Aguirre. Hábito, 5 mayo 1733. Profesión, 30 junio 1734. Su oficio la música. Muerte, 7 setiembre 1785.
- 67) Sor María Teresa de San Gabriel, hija de los condes don Juan Francisco de Campuzano Riva Herrera y de doña Bernarda de Junco. Hábito, 16 julio 1735. Profesión, 6 agosto 1736. Muerte, 30 mayo 1772. Dos veces abadesa del convento con el cual había tenido pleito su padre.
- 68) Sor Angela, hija de Francisco María de las Paredes y de Lucía de Arenas y Helguero, vecinos de Ampuero. Hábito, 15 enero 1737. Profesión, 4 febrero 1738. Muerte, 14 marzo 1784, de unos ochenta y siete años.
- 69) Sor Bernarda (Josefa), hija de Francisco Antonio de Heras y de Teresa de Cantolla, vecinos de Liérganes, difuntos. Hábito, 5 enero 1737. Profesión, 4 febrero 1738. Muerte, 17 marzo 1794, siendo abadesa.
- 70) Sor Josefa María de San Buenaventura, lega, hija de Pedro de la Carrera y de María de la Orrieta, vecinos de Castro. Hábito, 21 agosto 1738. Profesión, 27 setiembre 1739. Muerte, 5 diciembre 1777.
- 71) Sor Josefa María, hija de José de Santelices y de María de la Guerra, Vecinos de Santander. Hábito, 21 enero 1740. Profesión, 14 mayo 1741. Muerte 19 agosto 1778
- 72) Sor Josefa María, hija de José de la Torre y de Rosa de Reigadas, vecinos de Camargo. Hábito, 8 febrero 1741. Profesión, 9 febrero 1742. Muerte, 23 noviembre 1801, de noventa y tres años.
- 73) Sor Antonia María, hija de Francisco Antonio de Heras y Miera y de Teresa de la Cantolla, vecinos de Liérganes.

Hábito, 10 febrero 1744. Profesión, 7 marzo 1745.
Muerte, 11 noviembre 1747, de veintiún años.

- 74) Sor María Antonia, hija de Antonio Cordero y de María de la Cantolla, vecinos de Entrambasaguas. Hábito, 10 febrero 1744. Profesión, 7 marzo 1745. Muerte, 22 setiembre 1752, de veinticuatro años.
- 75) Sor María Magdalena, hija de Juan Antonio de Peredo y Lafuente y de María González de Peredo, vecinos de Peredo. Hábito, 17 octubre 1750. Profesión, 24 octubre 1751. Muerte, 14 enero 1789.
- 76) Sor Marfa Luisa, hija de José de Gandarillas y de María Antonia de Peredo, vecinos de Santander. Hábito, 14 julio 1751. Profesión, 17 julio 1752. Muerte, 29 mayo 1826, de noventa y tres años.
- 77) Sor Marfa Antonia, hija de Jacinta Prieto y de María del Castillo, vecinos de Saro (Carriredo). Hábito, 25 setiembre 1757. Profesión, 15 octubre 1758. Tomó el nombre de Concepción. Muerte, 22 marzo 1773, de treinta y cuatro años.
- 78) Sor Tomasa, hija de Jerónimo de Ceballos y de Rosa de Barreda, vecinos de Las Presillas. Hábito, 11 octubre 1757. Profesión, 15 octubre 1758. Muerte, 5 febrero 1771, de treinta y siete años.
- 78) Sor María Josefa de Santa Rosa, hija de José Velarde y de Rosa de la Puente, vecinos de Boo. Hábito, 12 julio 1758. Profesión, 6 agosto 1759. Falleció el 4 agosto 1821, de noventa y dos años. Su larga vida le dio tiempo a sobrepasar ampliamente la que entregó en aras de la patria en 8 mayo, 1808 su sobrino nieto, Pedro.
- 79) Sor Antonia María del Carmen (Apolonia), hija de Jerónimo de Ceballos y de Rosa de Barreda, vecinos de Las Presillas. Contaba trece años y medio al tomar el hábito en 12 junio 1769 (acaso 1759). Profesión, 29 setiembre 1767 (tiene que ser una equivocación) Muerte, 27, noviembre 1798.
- 80) Sor Isabel María de Santo Domingo, lega, hija de Jeróni-



Virgen Peregrina que se conserva en Villaverde de Pontones.

- mo de Puntones y de Catalina Muraz, vecinos de Isla. Hábito, 12 abril 1766. Profesión, 29 abril 1767. Muerte, 8 octubre 1804.
- 81) Sor María Javiera de San Joaquín, hija de Fernando Calderón de la Barca y de María Antonia de la Riva Agüero. Hábito, 15 agosto 1770. Profesión, 8 setiembre 1771. Muerte, 12 octubre 1805.
- 82) Sor Lorenza, hija de Lorenzo de la Villa y de María de la Vega, vecinos de Ceceñas. Hábito, 25 enero 1774. Profesión, 25 enero 1775. Muerte, 24 abril 1794.
- 83) Sor Paula de Santa Teresa de Jesús, hija de Joaquín de la Torre y de Teresa de Bustillo, vecinos de Quijano. Hábito, 18 enero 1775. Profesión, 5 febrero 1776. Muerte, 20 noviembre 1852, en Santillana. Muchas cosas pasaron dentro y fuera de clausura en tan dilatados años.
- 84) Sor Juliana, hija de Ignacio de Ceballos y de Eusebia Prieto, vecinos de Torrelavega. Hábito, 16 octubre 1777. Profesión 19 octubre 1778. Falleció el 10 febrero 1811 a los cuarenta y nueve años y fue enterrada en Torrelavega durante la emigración a Mogro. Murió en casa de sus padres, por falta de médico en Mogro.
- 85) Sor Ignacia, hija de Manuel de Aras y de María de la Bárcena, vecinos de Arcenthaler. Hábito, 19 febrero 1778. Profesión, 28 febrero 1779. Muerte, 15 noviembre 1823, a los setenta y dos años. Lega.
- 86) Sor Rita, hija de Bartolomé de Espina y de Antonia Ramírez, vecinos de Ampuero. Hábito, 17 abril 1780. Profesión, 17 mayo 1781. Entró para la música y falleció en 2 febrero 1848.
- 87) Sor Francisca Javiera de San Juan, hija de Miguel de Pedrueca y de Manuela de la Cantolla, vecinos de Santander. Hábito, 10 junio 1781. Profesión, 14 junio 1782. Muerte, 2 agosto 1850.
- 88) Sor Joaquina de Santa Ana, hija de Francisco de la Peña y de Ana María de la Villa, vecinos de Ceceñas. Hábito,

- 7 enero 1782. Profesión, 12 enero 1783. Muerte, 20 noviembre 1826, de sesenta y dos años.
- 89) Sor Felipa, hija de Juan López y de Florencia Fernández. Hábito, 2 abril 1785. Profesión, 4 abril 1786. Muerte, 12 noviembre 1842, de ochenta y tres años. Fue la primera que murió en Santillana.
- 90) Sor María Francisca del Carmen, hija de Juan Fernández Barreras y de María Francisca Manso, vecinos de Luarca. Hábito, 22 mayo 1785. Profesión, 23 mayo 1786. Tenía veinticuatro años y falleció en 28 agosto 1842.
- 91) Sor María Josefa, hija de Francisco de la Ballina y de Ana María de Ribero y vecina de Villaviciosa. Hábito, 17 noviembre 1786. Profesión, 21 noviembre 1787. Tenía entonces treinta y tres años y falleció en 13 noviembre 1827.
- 92) Sor María Manuela de Jesús, hija de José de la Puente y de Josefa Ruiz, vecinos de Santander, Hábito, 17 junio 1787. Profesión, 22 junio 1788, de veinticinco años. Muerte, 13 marzo 1825.
- 93) Sor María de la Concepción, hija de José Alday y de Teresa de Viturica, vecinos de Santander. Hábito 9 febrero 1789. Profesión, 10 febrero 1790, a los diecisiete años. Muerte, 22 julio 1818.
- 94) Sor Patricia, hija de José Velarde y de Ana de Herrera. Hábito, 16 setiembre 1790. Profesión, 17 setiembre 1791 a los veinticinco años. Dote de dos mil ducados. Muerte, 29 enero 1796. Fue vecina de Boo y de vida muy ejemplar, como lo fue también su santa muerte. Hermana del padre de don Pedro, el héroe del 2 de mayo.
- 95) Sor María Josefa de los Dolores, hija de José Alday y de Teresa de Viturica vecinos de Santander. Hábito, 4 julio 1796. Se salió a los cuatro meses.
- 96) Sor Rita, hija de Francisco de la Peña de Ana María de Villa, vecinos de Ceceñas. Hábito, 30 abril 1801. Profesión,

- sión, 1 mayo 1802, a los veintiocho años. Muerte, 9 octubre 1834.
- 97) Sor María Dolores del Sántísimo Sacramento, hija de Luis de la Nasa y de María de la Pedrueca, vecinos de Santander. Hábito, 8 mayo 1802, de catorce años. Profesión, 16 marzo 1804. Muerte, 1 enero 1873.
- 98) Sor Manuela, hija de Juan González y de María Pérez, vecinos de Bárcena de Carriedo, Hábito, 19 octubre 1802. Salió a los ocho meses.
- 99) Sor Ramona de S. José, hija de Francisco Javier de Riesgo y de Ridain (?) vecinos de S. Sebastián. Hábito, 17 enero 1803. Profesión, 6 setiembre 1804, de dieciséis años: Muerte, 8 febrero 1809. Enterrada en Mogro, donde murió durante la emigración. Los libros parroquiales la asignan diecinueve años.
- 100) Sor María Luisa de la Asunción, hija de José Alonso y de María Ordóñez, vecinos de Cabra (Llanes). Hábito, 15 agosto 1803. Profesión, 17 agosto 1804. Muerte, 28 agosto 1846.
- 101) Sor Manuela Antonia de San Fernando, hija de Francisco Helgueras y de Manuela Roso, vecinos de Pandiello (Caballes—Asturias). Hábito, 9 setiembre 1803, de quince años. Profesión, 11 setiembre 1804. Muerte, 12 octubre 1816.
- 102) Sor María del Carmen de la Visitación, hija de Bonifacio de la Torre y de Manuela Gardiezábal, vecinos de Somorrostro. Hábito, 5 julio 1817, de quince años y quince meses. Profesión, 8 julio 1818. Muerte, 24 agosto 1829.
- 103) Sor Juana del Corazón de Jesús, hija de Antonio de Castro y de Josefa Vélez, vecinos de Santoña. Hábito, 9 julio 1817, de dieciocho años. Profesión, 11 julio 1818. Muerte, 19 mayo 1856.
- 104) Sor María Antonia de San José, hija de Juan Manuel Donesteve y de Manuela Antonia de Alfaro, vecinos de Santander y naturales de San Sebastián. Hábito, 11 abril

- 1818, de veintiún años. Profesión, 15 abril 1819. Muerte, 20 febrero 1888. Abadesa durante diecisiete años.
- 105) Sor Josefina de San Ramón, hija de Juan de Gargollo y de Joaquina de Ocina, vecinos de Güemes. Hábito, 6 setiembre 1818, de veinticinco años. Profesión, 16 noviembre 1819. Muerte, 15 setiembre 1867.
- 106) Sor Teresa del Corazón de María, hija de Andrés Fernández, vecino de Pámanes y de Josefina Mallo. Hábito, 6 abril 1820, de veintiún años. Profesión, 2 julio 1823. Muerte, 1 diciembre 1863.
- 107) Sor María de la Concepción (Martina), hija de Juan Torcida y de Francisca Javiera de Bao, vecinos de Santander. Hábito, 18 noviembre 1823, de veinticinco años y siete meses. Profesión, 20 noviembre 1824. Muerte, 11 octubre 1834, de cólera morbo.
- 108) Sor Josefina de las Mercedes (Gertrudis Josefina), hija de Francisco Cortiguera y de Teresa del Castillo, vecinos de Cajo. Hábito, 1 mayo 1824, de veinte años y medio. Profesión, 2 mayo 1825. Muerte, 23 julio 1889.
- 109) Sor Jacoba Jesús de San Francisco, hija de Demetrio de Reigadas y de Tomasa de Barrio, natural de Lima. Hábito, 10 junio 1824, de veinticuatro años y medio. Profesión, 11 junio 1825. Muerte, 6 julio 1876.
- 110) Sor Josefina, hija de Jerónimo de Argos y de Josefina Pumarrejo, vecinos de Santander. Hábito, 17 agosto 1824, de veinticinco años. Salió por falta de salud.
- 111) Sor Josefina de Santo Domingo, hija de Antonio Díaz y de Josefina García. Nació en San Félix. Hábito, 1 diciembre 1824, de veinticinco años y nueve meses. Profesión, 30 diciembre 1825. Muerte, 8 marzo 1885.
- 112) Sor María Carmen de San Joaquín, hija de Antonio Mier y de María Antonia Peña, vecinos de Rucandio. Hábito, 25 setiembre 1826, de veintidos años. Profesión 29 octubre 1827. Muerte, 22 noviembre 1834.
- 113) Sor María Felipa de Santa Bárbara, hija de Luis Menezo y de Felicidad Menezo. Nació en Meruelo. Hábito, 4 di-

ciembre, de veinticuatro años. Profesión, 5 diciembre 1829. Muerte, 10 octubre, de cólera morbo.

114) Sor Josefa de la Visitación, hija de Tomás San Juan y de María Milagro, natural de Tudela. Hábito, 28 junio 1830, de veintiún años y dos meses. Profesión 29 junio 1831. Muerte, 30 abril 1832.

115) Sor Modesta del Rosario, hija de Juan Pereda y de Bárbara Sánchez, natural de Polanco. Hábito, 29 julio 1830 de veintidos años y mes y medio. Profesión, 3 agosto 1831. Organista. Muerte, 21 diciembre 1884. Fue abadesa catorce años.

INDICE

Prólogo	9
Introducción	13
LA FUNDADORA	17
TRAMITES DE LA FUNDACION	19
EL HECHO FUNDACIONAL	25
LA SUPERVIVENCIA	26
ORDENANZAS O CAPITULOS	38
LA TABACALERA	42
NOTAS	48
BIBLIOGRAFIA	49
DOCUMENTACION	51
1. ^º Aprobación de las Cortes	51
2. ^º La Fundadora pide la aprobación de la Orden	53
3. ^º Aprobación del Capítulo Provisional	59
4. ^º Escritura de Fundación	62
5. ^º Testamento de la Fundadora	68
6. ^º Condiciones Canteras	77
7. ^º Lista de Monjas (1657-1830)	85

INDICE DE ILUSTRACIONES

Fachada del Convento de Santa Cruz con cimborrio	16
Cimborrio del Convento de Santa Cruz	27
Detalle ornamental de la antigua capilla del convento	31
Antigua capilla del convento, convertida hoy en fábrica de tabacos	43
Iglesia del Convento de Villaverde de Pontones	50
Fachada del Convento de Santa Cruz	58
Bóveda de la antigua capilla del convento	84
Virgen Peregrina que se conserva en Villaverde de Pon- tones	95

Este libro se acabó de imprimir
el día 8 de agosto de 1986 . . .
en América Grafiprint,
Santander